

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS "APARTS DEL PINAZO", CALLE CAAMAÑO S/Nº y VIVALDI S/Nº, LA LONJA, PARTIDO DE PILAR".- En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, **a diecinueve de diciembre de dos mil doce, ante mí Bernardo BERRO SAGARNA, Notario Titular del Registro número Tres de éste Partido, COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Don Eduardo Jorge HARISMENDY**, argentino, nacido el 3 de agosto de 1.959, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.407.028, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número 1562, cuarto piso, oficina "E", de la Ciudad de Buenos Aires.- Conozco al compareciente a quien considero capaz para este otorgamiento.- Como que concurre en nombre y representación, y en su carácter de apoderado de la entidad que gira bajo la denominación de **"APARTS DEL PINAZO S.R.L."**, CUIT 30-71035556-4, con domicilio en la calle Sarmiento número 1562, cuarto piso, oficina "E", de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de fiduciaria del **"FIDECOMISO APARTS DEL PINAZO"**, CUIT 30-71043590-8, con domicilio fiscal en calle Sarmiento número 1562, cuarto piso, oficina "E", de la Ciudad de Buenos Aires.- La existencia de la entidad, el carácter invocado y la autorización para este acto, se justificarán entre las constancias del Autorizante, en la parte final de la presente escritura.- **Y en el carácter invocado EXPONE:** Que en la forma que se detallará entre las constancias del Autorizante, en la parte final de la presente escritura, la entidad **"APARTS DEL PINAZO S.R.L."**, a quien representa, es titular de dominio fiduciario de una **FRACCIÓN de TERRENO** sita en la localidad de **LA LONJA**, Partido de **PILAR**, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que según Plano de

Mensura, Unificación, Cesión de calle y ochava confeccionado por el Agrimensor Héctor Tulio Lafitte en septiembre de 2.007, y aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la **característica Ochenta y cuatro - Doscientos nueve - Dos mil siete (84-209-2007)** que cita su título, se designa como **PARCELA 684a**, con las siguientes medidas y linderos: ciento cuarenta metros cincuenta y nueve centímetros por su frente al NE, lindando con calle Caamaño; ciento cinco metros cincuenta centímetros en su costado al SE, linda con la parcela 685e; ciento cinco metros nueve centímetros en su contrafrente al SO, linda con vías del Ferrocarril General Belgrano; en su otro frente al NO, línea quebrada de seis tramos: la primera de ochenta y un metros cuatro centímetros, la segunda de siete metros cinco centímetros, la tercera de dieciséis metros ochenta ocho centímetros, la cuarta de trece metros setenta y ocho centímetros, la quinta de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, y la sexta de veintidós metros diecisiete centímetros, lindando con calle Vivaldi; cuatro metros treinta centímetros en su ochava al N, intersección de las calles Vivaldi y Caamaño.- **Superficie total: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción VI; Parcela 684a.- **Partida Inmobiliaria de origen:** 084-94942.- **Valuación Fiscal** año 2.012 según certificado de catastro número 4411846: \$ 11.131.514.- **Valuación Fiscal para el impuesto al acto:** \$ 18.366.998.- **CONTINUA DICRIENDO:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, su decreto reglamentario, otras disposiciones aplicables, y de acuerdo con el **Plano de Mensura de Subdivisión para someter al Régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal)** el edificio construido, confeccionado por el Agrimensor **Guillermo L.Bain** en el mes de enero de 2.011 y aprobado por el Departamento

de Propiedad Horizontal de Arba bajo la característica P.H. 94-4-2011 (P.H. noventa y cuatro - cuatro - dos mil once), copia entelada del cual se agrega a la presente, viene por medio de la presente a instrumentar el **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN**, contemplado en el artículo noveno de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, así como por las demás disposiciones legales vigentes, cuyos términos y condiciones regirán las relaciones de los copropietarios sucesivos de las unidades autónomas de propiedad exclusiva que la componen, y con los informes de los certificados que se citarán en la parte final de la presente, entre las constancias del Autorizante.- **EN CONSECUENCIA**, y atento a ello, el Reglamento de Copropiedad y Administración queda redactado en los términos que a continuación se expresan.- **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN - DENOMINACIÓN - DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Consorcio de Propietarios.- Queda constituido el consorcio que se denominará "**CONSORCIO DE PROPIETARIOS "APARTS DEL PINAZO", CALLE CAAMAÑO S/Nº y VIVALDI S/Nº, LA LONJA, PARTIDO DE PILAR**", integrado por titulares de unidades de propiedad exclusiva, con derecho a las demás partes comunes según sectores detallados respectivamente en los capítulos II y III del presente, y en las proporciones que se establecen más adelante, todo lo cual acreditarán con la respectiva escritura pública de adquisición debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad.- En caso de transmisión del dominio, el sucesor ocupará "ipso jure", su lugar en el Consorcio a partir de la fecha de la respectiva adquisición.- En caso de usufructo, habitación, anticresis, locación, comodato o de cualquier otra clase de acto, hecho o convención que confiera posesión, tenencia o uso y goce sobre la correspondiente unidad, que no sea a título de dueño, los titulares de aquellos derechos no tendrán intervención en el "Consorcio", permaneciendo el titular de dominio en cuanto a sus relaciones con el

Consortio, con la plenitud de las responsabilidades y obligaciones para con él y en el ejercicio de todos sus derechos de copropietario, cualesquiera sean los términos de los contratos celebrados con terceros, sin perjuicio de su facultad de conferir poderes.- A pesar de lo expuesto precedentemente, se establece que quien se encuentre en posesión, uso, tenencia o goce de la unidad, será solidariamente responsable con el propietario por el pago de las expensas comunes que le correspondan, como así por todos los daños y perjuicios que el uso indebido de las cosas o contra el Reglamento pueda provocar al Consorcio de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades previstas en el presente.- "El copropietario" tiene la obligación de hacer constar de manera expresa en los contratos que suscriba con terceros esta responsabilidad solidaria, debiendo transcribir íntegramente en dicho instrumento la presente cláusula, o en su defecto acompañar como parte integrante del instrumento, copia certificada del presente Reglamento.- **DOMICILIO ESPECIAL.**- A los efectos del artículo tercero, inciso décimo del decreto número 18.734/49, los copropietarios "actuales" deberán al adquirir el dominio de su respectiva unidad, convenir por escrito con el Consorcio mediante su Administrador, un domicilio especial dentro de la jurisdicción establecida más adelante, en el que valdrán las notificaciones, citaciones y comunicaciones de toda especie, atinentes a sus relaciones con el mismo, salvo como sigue en el párrafo siguiente, que para ello quede expresamente determinado el domicilio en la unidad que adquiere.- De no constituirse el domicilio especial dentro de la Jurisdicción correspondiente, dentro de los 15 días corridos de adquirido el dominio, las notificaciones, citaciones y comunicaciones valdrán en la unidad o en cualquiera de las unidades de propiedad del omiso, que tenga dentro de la finca común, quien quiera sea su ocupante sin perjuicio de la jurisdicción, que será en todos los casos la del domicilio especial del

"Consortio".- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio legal del "**CONSORCIO DE PROPIETARIOS "APARTS DEL PINAZO", CALLE CAAMAÑO S/Nº y VIVALDI S/Nº, LA LONJA, PARTIDO DE PILAR**", se constituye en la calle Vivaldi número 4145, de la localidad de La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.-

CAPÍTULO II: SECTORES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA - ARTÍCULO TERCERO:

"CONSORCIO DE PROPIETARIOS "APARTS DEL PINAZO", CALLE CAAMAÑO S/Nº y VIVALDI S/Nº, LA LONJA, PARTIDO DE PILAR", esta constituido, por ciento doce unidades funcionales, que se desarrollan en planta baja, primer piso y segundo piso.- Las unidades funcionales, de propiedad exclusiva actualmente de la titular de dominio, o en el futuro de propiedad de quienes en definitiva resulten sus titulares de dominio, son a saber: **UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112**, con las medidas linderos y superficies que surgen del referido Plano de Mensura de Subdivisión para someter al Régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal) el edificio construido, confeccionado por el Agrimensor Guillermo L.Bain en el mes de enero de 2.011 y aprobado por el Departamento de Propiedad Horizontal de Arba bajo la característica P.H. 94-4-2011 (P.H. noventa y cuatro - cuatro - dos mil once), copia entelada del cual se agrega a la presente, y cuyas especificaciones hacen parte integrante de este instrumento, ofreciendo los siguientes sectores para ser de propiedad exclusiva, junto a cuya descripción se hará constar la proporción del valor que a cada uno corresponde con relación al conjunto del inmueble, a saber: **UNIDAD FUNCIONAL**

número UNO.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO UNO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de treinta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de once metros veintiocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **CINCUENTA Y DOS METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,59 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número DOS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO DOS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de treinta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de once metros veintiocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **CINCUENTA Y DOS METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,59 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número TRES.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO TRES**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de treinta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de once metros veintiséis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **CINCUENTA Y DOS METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,59 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUATRO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO CUATRO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de treinta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **CINCUENTA METROS CINCUENTA Y CUATRO**

DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,59 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CINCO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO CINCO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de treinta metros setenta y cinco decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **TREINTA METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,49 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SEIS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO SEIS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de treinta metros setenta y cinco decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **TREINTA METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,49 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SIETE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO SIETE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; semicubierta de nueve metros cuatro decímetros cuadrados; descubierta de diez metros setenta y nueve decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,73 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO OCHO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; semicubierta de diez metros setenta y seis decímetros cuadrados; descubierta de nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y DOS METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,75 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NUEVE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CERO NUEVE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de

cincuenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados; semicubierta de veinte metros setenta decímetros cuadrados; descubierta de veintidos metros cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 1,00 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número DIEZ.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - DIEZ**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros diecisiete decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,98 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número ONCE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - ONCE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros veintitrés decímetros cuadrados; descubierta de doce metros nueve decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SEIS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,75 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número DOCE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - DOCE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros veintiocho decímetros cuadrados; descubierta de doce metros cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SEIS METROS SESENTADECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,75 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número TRECE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TRECE**, de Planta Baja, el que consta de las

siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros doce decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CATORCE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CATORCE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros siete decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros noventa y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número QUINCE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - QUINCE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; descubierta de once metros noventa y ocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SEIS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,75 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número DIECISÉIS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - DIECISÉIS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros veintiséis decímetros cuadrados; descubierta de doce metros seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SEIS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,75 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL**

número DIECISIETE.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO DIECISIETE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros quince decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,98 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número DIECIOCHO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- CERO DIECIOCHO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros nueve decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros noventa decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,98 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número DIECINUEVE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- DIECINUEVE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros diez decímetros cuadrados; descubierta de doce metros un decímetro cuadrado.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SEIS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,75 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número VEINTE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- VEINTE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros trece decímetros cuadrados; descubierta de once metros noventa y ocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y**

SEIS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,75 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número VEINTIUNO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTIUNO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados; semicubierta de diecisiete metros ochenta y un decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros noventa y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,99 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número VEINTIDOS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- VEINTIDOS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados; semicubierta de siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros sesenta y un decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,85 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número VEINTITRÉS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO- VEINTITRÉS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y nueve metros; semicubierta de ocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,82 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número VEINTICUATRO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTICUATRO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros diecinueve decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve

metros sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número VEINTICINCO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTICINCO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de once metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; descubierta de doce metros diecisiete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número VEINTISÉIS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTISÉIS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros quince decímetros cuadrados; descubierta de once metros noventa y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número VEINTISIETE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTISIETE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros cuadrados; semicubierta de dieciocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número VEINTIOCHO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTIOCHO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y cinco metros

ochenta y siete decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros ochenta y siete decímetros cuadrados; descubierta de once metros sesenta y ocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,80 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número VEINTINUEVE.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - VEINTINUEVE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados; semicubierta de quince metros noventa y siete decímetros cuadrados; descubierta de doce metros ochenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,85 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; descubierta de doce metros siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y OCHO METROS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,77 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y UNO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y UNO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros tres decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y DOS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y**

DOS de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de once metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de doce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y TRES.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y TRES**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros veinticuatro decímetros cuadrados; descubierta de once metros ochenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y CUATRO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y CUATRO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados; semicubierta de dieciocho metros treinta y tres decímetros cuadrados; descubierta de veinte metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y CINCO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y CINCO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y TRES**

DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,83 por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y SEIS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y SEIS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y nueve metros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,82 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y SIETE.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y SIETE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros diecinueve decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,99 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y OCHO.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y OCHO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de once metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; descubierta de doce metros diecisiete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,76 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y NUEVE.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - TREINTA Y NUEVE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros quince decímetros cuadrados; descubierta de once metros noventa y seis decímetros

cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros cuadrados; semicubierta de dieciocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y UNO-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y UNO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros ochenta y siete decímetros cuadrados; descubierta de once metros sesenta y ocho decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,80** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y DOS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y DOS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados; semicubierta de quince metros noventa y siete decímetros cuadrados; descubierta de doce metros ochenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,85** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y TRES.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y TRES**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros cincuenta

y un decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; descubierta de doce metros siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y OCHO METROS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y CUATRO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y CUATRO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados; semicubierta de diecinueve metros tres decímetros cuadrados; descubierta de diecinueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0, 99 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y CINCO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y CINCO** de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de once metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de doce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y SEIS.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y SEIS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y tres metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de doce metros veinticuatro decímetros cuadrados; descubierta de once metros ochenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,76 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y SIETE.-**

Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y SIETE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados; semicubierta de dieciocho metros treinta y tres decímetros cuadrados; descubierta de veinte metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y OCHO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y OCHO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros siete decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,83** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CUARENTA Y NUEVE** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CUARENTA Y NUEVE**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,84** por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS**

CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,84 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y UNO.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA Y UNO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,84 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y DOS.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA Y DOS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,84 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y TRES.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA Y TRES**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,84 por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y CUATRO.- Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA Y CUATRO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados;

descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,84 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y CINCO.-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA Y CINCO**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,84 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y SEIS-** Integrada por el **POLÍGONO CERO CERO - CINCUENTA Y SEIS**, de Planta Baja, el que consta de las siguientes superficies: cubierta de cincuenta metros trece decímetros cuadrados; semicubierta de ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para el polígono y la Unidad Funcional: **SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,84 por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y SIETE.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO UNO y CERO DOS - CERO UNO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-01:** cubierta de treinta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados; descubierta de veintiún metros ochenta y siete decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados.- **Polígono 02-01:** cubierta y total de treinta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:**

0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y OCHO.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO DOS y CERO DOS - CERO DOS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-02:** cubierta de treinta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; descubierta de doce metros ochenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados.- **Polígono 02-02** cubierta y total de treinta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,93por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CINCUENTA Y NUEVE.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO TRES y CERO DOS - CERO TRES** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-03:** cubierta de treinta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; descubierta de doce metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados.- **Polígono 02-03:** cubierta y total de treinta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS SESENTA Y SEISDECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,93por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO CUATRO y CERO DOS - CERO CUATRO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-04:** cubierta de treinta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; descubierta de once metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y cuatro metros dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-04:** cubierta y total de treinta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad

Funcional: **SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,93por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA Y UNO.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO CINCO y CERO DOS - CERO CINCO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-05:** cubierta de treinta y un metros setenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de nueve metros cinco decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta metros ochenta decímetros cuadrados.- **Polígono 02-05:** cubierta y total de treinta metros setenta y cinco decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y UN METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,92por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA Y DOS.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO SEIS y CERO DOS - CERO SEIS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-06:** cubierta de treinta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados; descubierta de dieciséis metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros veintiún decímetros cuadrados.- **Polígono 02-06:** cubierta y total de treinta metros setenta y cinco decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,94por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA Y TRES.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO SIETE y CERO DOS - CERO SIETE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-07:** cubierta de treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de once metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y cuatro metros treinta y tres decímetros cuadrados.- **Polígono 02-07:** cubierta y total

de treinta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y CINCO METROS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,94por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA Y CUATRO.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO OCHO y CERO DOS - CERO OCHO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-08:** cubierta de treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de quince metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados.- **Polígono 02-08:** cubierta y total de treinta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA Y CINCO.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CERO NUEVE y CERO DOS - CERO NUEVE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-09:** cubierta de treinta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados.- **Polígono 02-09:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA y SEIS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - DIEZ y CERO DOS - DIEZ** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-10:** cubierta de treinta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un

metros nueve decímetros cuadrados.- **Polígono 02-10:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOSMETROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA y SIETE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - ONCE y CERO DOS - ONCE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-11:** cubierta de treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros trece decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros seis decímetros cuadrados.- **Polígono 02-11:** cubierta y total de treinta metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y SIETEMETROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.-** **Porcentual:** 0,94por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA y OCHO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - DOCE y CERO DOS - DOCE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-12:** cubierta de treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros treinta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados.- **Polígono 02-12:** cubierta y total de treinta metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y OCHOMETROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-** **Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SESENTA y NUEVE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TRECE y CERO DOS - TRECE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-13:** cubierta de treinta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros

sesenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-13:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y UNMETROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CATORCE y CERO DOS - CATORCE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-14:** cubierta de treinta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-14:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y UNMETROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y UNO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - QUINCE y CERO DOS - QUINCE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-15:** cubierta de treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros treinta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados.- **Polígono 02-15:** cubierta y total de treinta metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y OCHOMETROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y DOS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - DIECISÉIS y CERO DOS - DIECISÉIS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-16:** cubierta de treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros treinta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete

metros veintitrés decímetros cuadrados.- **Polígono 02-16:** cubierta y total de treinta metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y OCHOMETROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y TRES** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - DIECISIETE y CERO DOS - DIECISIETE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-17:** cubierta de treinta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros nueve decímetros cuadrados.- **Polígono 02-17:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOSMETROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-** **Porcentual:** 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y CUATRO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - DIECIOCHO y CERO DOS - DIECIOCHO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-18:** cubierta de treinta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros nueve decímetros cuadrados.- **Polígono 02-18:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOSMETROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-** **Porcentual:** 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y CINCO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - DIECINUEVE y CERO DOS - DIECINUEVE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-19:** cubierta de treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados; descubierta de catorce

metros treinta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados.- **Polígono 02-19:** cubierta y total de treinta metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y OCHOMETROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y SEIS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTE y CERO DOS - VEINTE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies:

Polígono 01-20: cubierta de treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros treinta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados.- **Polígono 02-20:** cubierta y total de treinta metros ochenta y dos decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y OCHOMETROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-** **Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y SIETE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTIUNO y CERO DOS - VEINTIUNO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-21:** cubierta de treinta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-21:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y UNMETROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y OCHO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTIDOS y CERO DOS - VEINTIDOS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-22:** cubierta de treinta y tres metros noventa

decímetros cuadrados; descubierta de veintidos metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados.- **Polígono 02-22:** cubierta y total de treinta y un metros dieciséis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETEMETROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA Y NUEVE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTITRÉS y CERO DOS - VEINTITRÉS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-23:** cubierta de treinta y cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados; descubierta de veintiún metros veintidos decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados.- **Polígono 02-23:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETEMETROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,99por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTICUATRO y CERO DOS - VEINTICUATRO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-24:** cubierta de treinta y tres metros setenta decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros quince decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.- **Polígono 02-24:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOSMETROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.-**

Porcentual: 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y UNO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTICINCO y CERO DOS - VEINTICINCO** de Primer Piso y Segundo Piso

respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-25:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados.- **Polígono 02-25:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y DOS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTISÉIS y CERO DOS - VEINTISÉIS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-26:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros once decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados.- **Polígono 02-26:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y TRES** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTISIETE y CERO DOS - VEINTISIETE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-27:** cubierta de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros sesenta y seis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados.- **Polígono 02-27:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y TRES METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y**

OCHENTA Y CUATRO Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTIOCHO** y **CERO DOS - VEINTIOCHO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-28:** cubierta de treinta y tres metros setenta decímetros cuadrados; descubierta de siete metros setenta y un decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados.- **Polígono 02-28:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y CINCO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - VEINTINUEVE** y **CERO DOS - VEINTINUEVE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-29:** cubierta de treinta y siete metros trece decímetros cuadrados; descubierta de once metros veinticuatro decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados.- **Polígono 02-29:** cubierta y total de treinta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 1,04por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y SEIS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA** y **CERO DOS - TREINTA** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-30:** cubierta de treinta y tres metros setenta decímetros cuadrados; descubierta de siete metros setenta y un decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados.- **Polígono 02-30:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,95por

ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y SIETE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y UNO y CERO DOS - TREINTA Y UNO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-31:** cubierta de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros diecisiete decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados.- **Polígono 02-31:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y OCHO Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y DOS y CERO DOS - TREINTA Y DOS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-32:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados.- **Polígono 02-32:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.-

UNIDAD FUNCIONAL número OCHENTA Y NUEVE Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y TRES y CERO DOS - TREINTA Y TRES** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-33:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados.- **Polígono 02-33:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad

Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,96por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y CUATRO y CERO DOS - TREINTA Y CUATRO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-34:** cubierta de treinta y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros diecisiete decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros noventa decímetros cuadrados.- **Polígono 02-34:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,97por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y UNO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y CINCO y CERO DOS - TREINTA Y CINCO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-35:** cubierta de treinta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados; descubierta de veintiún metros veintiún decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados.- **Polígono 02-35:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,99por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y DOS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y SEIS y CERO DOS - TREINTA Y SEIS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-36:** cubierta de treinta y cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados; descubierta de veintiún metros veintidos decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y cinco metros cuarenta y nueve

decímetros cuadrados.- **Polígono 02-36:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS TRESDECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,99por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y TRES** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y SIETE y CERO DOS - TREINTA Y SIETE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-37:** cubierta de treinta y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros quince decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.- **Polígono 02-37:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y CUATRO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y OCHO y CERO DOS - TREINTA Y OCHO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-38:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados.- **Polígono 02-38:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y CINCO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - TREINTA Y NUEVE y CERO DOS - TREINTA Y NUEVE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-39:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados;

descubierta de catorce metros once decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados.- **Polígono 02-39:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y SEIS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA y CERO DOS - CUARENTA** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-40:** cubierta de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros sesenta y seis decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados.- **Polígono 02-40:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y TRES METROS CUARENTADECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y SIETE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y UNO y CERO DOS - CUARENTA Y UNO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-41:** cubierta de treinta y tres metros setenta decímetros cuadrados; descubierta de siete metros setenta y un decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados.- **Polígono 02-41:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y OCHO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y DOS y CERO DOS - CUARENTA Y DOS** de Primer Piso y Segundo Piso

respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-42:** cubierta de treinta y siete metros trece decímetros cuadrados; descubierta de once metros veinticuatro decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados.- **Polígono 02-42:** cubierta y total de treinta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y UNDECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 1,04por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número NOVENTA Y NUEVE** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y TRES y CERO DOS - CUARENTA Y TRES** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-43:** cubierta de treinta y tres metros setenta decímetros cuadrados; descubierta de siete metros setenta y un decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados.- **Polígono 02-43:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCODECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,95por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIEN** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA y CUATRO y CERO DOS - CUARENTA Y CUATRO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-44:** cubierta de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros diecisiete decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados.- **Polígono 02-44:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA Y UNDECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO UNO** Integrada por los

POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y CINCO y CERO DOS - CUARENTA Y CINCO de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-45:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados.- **Polígono 02-45:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVEDECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO DOS** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA y SEIS y CERO DOS - CUARENTA Y SEIS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-46:** cubierta de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; descubierta de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados.- **Polígono 02-46:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVEDECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,96por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO TRES** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y SIETE y CERO DOS - CUARENTA Y SIETE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-47:** cubierta de treinta y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados; descubierta de diecisiete metros diecisiete decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta metros noventa decímetros cuadrados.- **Polígono 02-47:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y DOS METROS CUARENTA**

Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,97por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO CUATRO** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y OCHO y CERO DOS - CUARENTA Y OCHO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-48:** cubierta de treinta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados; descubierta de veintiún metros veintiún decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados.- **Polígono 02-48:** cubierta y total de treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,99por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO CINCO.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CUARENTA Y NUEVE y CERO DOS - CUARENTA Y NUEVE** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-49:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-49:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO SEIS.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA y CERO DOS - CINCUENTA** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-50:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-50:** cubierta y total de treinta y

un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,98por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO SIETE.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA Y UNO y CERO DOS - CINCUENTA Y UNO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-51:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-51:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,98por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO OCHO.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA Y DOS y CERO DOS - CINCUENTA Y DOS** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-52:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-52:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual: 0,98por ciento.- UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO NUEVE.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA Y TRES y CERO DOS - CINCUENTA Y TRES** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-53:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta

de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-53:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO DIEZ.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA Y CUATRO y CERO DOS - CINCUENTA Y CUATRO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-54:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-54:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO ONCE.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA Y CINCO y CERO DOS - CINCUENTA Y CINCO** de Primer Piso y Segundo Piso respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-55:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-55:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- **UNIDAD FUNCIONAL número CIENTO DOCE.-** Integrada por los **POLÍGONOS CERO UNO - CINCUENTA Y SEIS y CERO DOS - CINCUENTA Y SEIS** de Primer Piso y Segundo Piso

respectivamente, consta de las siguientes superficies: **Polígono 01-56:** cubierta de treinta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados; descubierta de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.- Total para el polígono de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.- **Polígono 02-56:** cubierta y total de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados.- Superficie total para la Unidad Funcional: **OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Porcentual:** 0,98por ciento.- El propietario de cada sector exclusivo, lo es con relación a las superficies y espacios adquiridos en propiedad, según los términos de su título de adquisición y plano registrado, dentro de cuyo ámbito podrá ejercer todos los derechos de dominio que le correspondan y no afecten las disposiciones de la Ley 13.512, decretos reglamentarios, y el presente Reglamento.- Podrá también hacer uso de las partes de propiedad común, de conformidad con este Reglamento, el Reglamento Interno que se dicte, y resoluciones Asamblearias futuras, debiendo ajustar su conducta, al orden, moralidad, decoro y reglas de convivencia, según lo dispuesto en los artículos sexto y décimo quinto de la Ley 13.512.- **ARTÍCULO CUARTO: DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES O PORCENTUALES:** La Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía, ha fijado los coeficientes o porcentuales que se consignan en el artículo tercero para cada una de las Unidades Funcionales que integran el consorcio; dichos porcentuales determinan: a) El valor proporcional de cada unidad con relación al valor del conjunto del inmueble, cualquiera fuera el precio de adquisición; b) El valor proporcional del derecho de cada propietario sobre los sectores, servicios y/o cosas comunes del edificio; c) La proporción para el pago de los Impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales, cualquiera sea su denominación o base imponible; d) La proporción para contribuir al pago de las

cargas fiscales comunes y expensas comunes ordinarias y extraordinarias; e) El valor del voto emitido en las Asambleas conforme a lo que dispone el presente Reglamento.- **CAPÍTULO III: SECTORES Y BIENES DE PROPIEDAD COMÚN.-**

ARTÍCULO QUINTO: Son sectores y bienes de propiedad común, todas aquellas partes del edificio, sobre las cuales ningún propietario pueda invocar dominio exclusivo fundado en su título de adquisición, y así son tales de acuerdo al Artículo segundo de la Ley 13.512 y al presente Reglamento: el terreno, los cimientos, las estructuras de los edificios, los muros maestros, los muros y/o tabiques divisorios de los distintos sectores, los techos, patios, solares, pórticos, galerías, y vestíbulos comunes, escaleras exteriores, puertas de entrada, jardines y pileta de natación comunes, salón de usos múltiples (sum); cerco perimetral; lavandería; sectores de cocheras, sin perjuicio de los derechos de uso que se establezcan sobre éstos; las instalaciones de servicios centrales, las cañerías generales, desagües pluviales, y ventilaciones de servicios cloacales, las cañerías principales de agua y de gas, hasta que lleguen al descubierto en las distintas unidades, las cañerías y conductores de la instalación eléctrica, hasta llegar a los tableros individuales, y en general todas las instalaciones y/o artefactos para el servicio común.- Esta enumeración no debe considerarse limitativa, rigiendo en lo aquí no indicado, el citado artículo segundo y demás provisiones de la Ley en la materia.- Los bienes de propiedad común, en ningún caso pierden su condición de tales, salvo, resolución de una mayoría de votos que represente dos tercios del valor del conjunto del inmueble.- **Las superficies comunes** en metros cuadrados según el Plano de Subdivisión citado son: Planta Baja: Cubierta: doscientos veintitrés metros noventa y dos decímetros cuadrados; semicubierta: trescientos treinta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; descubierta: doce mil quinientos cuarenta y siete metros dieciséis

decímetros cuadrados; muros y tubos: cuatrocientos diez metros setenta y un decímetros cuadrados; total Planta Baja: trece mil quinientos quince metros setenta y tres decímetros cuadrados.- Primer Piso: descubierta: cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados; proyección escalera: al polígono 01-08: un metro setenta y dos decímetros cuadrados; al polígono 01-09: un metro cuarenta y dos decímetros cuadrados; al polígono 01-10: un metro sesenta y tres decímetros cuadrados; al polígono 01-11: un metro cincuenta decímetros cuadrados; al polígono 01-12: un metro cincuenta y cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-13: un metro cincuenta y ocho decímetros cuadrados; al polígono 01-14: un metro cincuenta y tres decímetros cuadrados; al polígono 01-15: un metro sesenta y un decímetros cuadrados; al polígono 01-16: un metro cincuenta y tres decímetros cuadrados; al polígono 01-17: un metro sesenta y un decímetros cuadrados; al polígono 01-18: un metro cincuenta y cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-19: un metro cincuenta y ocho decímetros cuadrados; al polígono 01-20: un metro sesenta y un decímetros cuadrados; al polígono 01-21: un metro cincuenta y tres decímetros cuadrados; al polígono 01-22: un metro cincuenta decímetros cuadrados; al polígono 01-23: un metro treinta y siete decímetros cuadrados; al polígono 01-24: un metro setenta y un decímetros cuadrados; al polígono 01-25: un metro cuarenta y dos decímetros cuadrados; al polígono 01-26: un metro sesenta y tres decímetros cuadrados; al polígono 01-27: un metro cincuenta decímetros cuadrados; al polígono 01-28: un metro sesenta y siete decímetros cuadrados; al polígono 01-29: dos metros setenta decímetros cuadrados; al polígono 01-30: un metro veintinueve decímetros cuadrados; al polígono 01-31: un metro setenta y cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-32: un metro tres decímetros cuadrados; al polígono 01-33: un metro setenta y dos decímetros cuadrados; al polígono 01-34: un metro cinco decímetros

cuadrados; al polígono 01-35: un metro treinta y cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-36: un metro treinta y siete decímetros cuadrados; al polígono 01-38: un metro cuarenta y dos decímetros cuadrados; al polígono 01-39: un metro sesenta y tres decímetros cuadrados; al polígono 01-40: un metro cincuenta decímetros cuadrados; al polígono 01-41: un metro sesenta y siete decímetros cuadrados; al polígono 01-42: dos metros setenta decímetros cuadrados; al polígono 01-43: un metro veintinueve decímetros cuadrados; al polígono 01-44: un metro setenta y cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-45: un metro tres decímetros cuadrados; al polígono 01-46: un metro setenta y dos decímetros cuadrados; al polígono 01-47: un metro cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-48: un metro treinta y cinco decímetros cuadrados; al polígono 01-49: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-50: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-51: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-52: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-53: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-54: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-55: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; al polígono 01-56: un metro cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; total proyección escalera: setenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados; muros y tubos: trescientos dieciocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; total Primer Piso: ochocientos treinta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados.- Segundo Piso: muros y tubos: doscientos treinta y un metros treinta y un decímetros cuadrados; total Segundo Piso: doscientos treinta y un metros treinta y un decímetros cuadrados.- Total Superficies Cubiertas: doscientos veintitrés metros noventa y cuatro decímetros cuadrados.- Total Superficies Semicubiertas: trescientos treinta y tres metros noventa y cuatro decímetros

cuadrados; Total Superficies Descubiertas: doce mil novecientos noventa y dos metros noventa y nueve decímetros cuadrados.- Total Proyección Escalera: setenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados.- Total Muros y Tubos: novecientos sesenta metros setenta y seis decímetros cuadrados.- Total Superficies Comunes: Catorce mil quinientos ochenta y seis metros noventa y seis decímetros cuadrados.- **Notas del Plano P.H. 84-4-2011:** "1- Ángulos no indicados son rectos o suplementarios.- 2- Expte.de construcción N° 2490-08 ALC. 1º/10 3- Destino Unidades Funcionales: 1 a 112: vivienda. 4- Plano origen: 84-209-2007 5- La Matrícula cita erróneamente la medida de la ochava 4.00m siendo la correcta 4.30m según el Plano 84-129-2007 debiendo corregirse la misma previo a la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración.-" **ARTÍCULO SEXTO:** El uso de las cosas y servicios comunes: **I) USO COMÚN:** Se practicará con el sentido y las limitaciones que indique el artículo tercero de la Ley 13.512, con sujeción a lo que se establece en este Reglamento y al Reglamento Interno que se dicte.- Especialmente, en ningún momento se podrán usar los pasillos y otros espacios comunes para depositar mercaderías. Ningún propietario podrá colgar en balcones, ventanas o aberturas, tanto externas como internas, efectos particulares, hacer obras que alteren o modifiquen las partes externas de su respectiva unidad, o decorar tabiques, vidrios y/o recuadros exteriores o pintar las puertas, o ventanas o balcones que dan al exterior de su unidad, con tonalidades o colores distintos de los del conjunto, arrojar basura fuera de los espacios destinados a tal fin, permitir reuniones políticas, sindicales, religiosas y otras afines. Hacer en su respectiva unidad, modificaciones o innovaciones fundamentales que puedan afectar la estética o seguridad del edificio.- Los derechos de cada propietario de los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva unidad funcional.- En la transferencia,

gravamen o embargo de una unidad, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse esos actos con relación a los mismos, separadamente de la Unidad Funcional a que acceden.- **II) USO EXCLUSIVO: AREAS ESPECIALES:** Se establecen mediante un plano especial que se agrega por cabeza a la presente, áreas comunes que serán de "uso exclusivo" de los distintos propietarios, ubicadas en la Plata Sótano, destinadas a la guarda de rodados.- Asimismo se acuerda, que la calificación y determinación de estos sectores comunes de uso exclusivo, no podrán modificarse o rescindirse, salvo resolución tomada por la Unanimidad de los votos de todos los propietarios.- Se establece la obligatoriedad de transcribir en todas las escrituras traslativas de dominio, la cláusula presente, en lo relativo a II) Uso Exclusivo.- Areas Especiales.- **CAPÍTULO IV.- DESTINO DE LAS UNIDADES:**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los sectores de propiedad exclusiva, serán destinados por sus respectivos propietarios a **VIVIENDA**, quedando absolutamente prohibido darles otro destino que el expresado; y ejerciendo en cuanto a ellos, los derechos que surjan del respectivo dominio, sin más limitaciones que las debidamente establecidas en los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo de la Ley 13.512 y lo que resulte de lo dispuesto en el presente Reglamento.- **ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES.-** Son obligaciones, responsabilidades y prohibiciones para los titulares de las unidades, sin perjuicio de aquellas determinadas en la legislación civil, penal, fiscal, municipal, u otras vigentes; las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, parientes, visitas y personal de cualquier índole que se encuentre a su cargo, o que esté contratado, como asimismo a los terceros a quienes hubiese locado ó cedido el uso de las unidades, el presente Reglamento, y cualquier modificación que se dicte del mismo.- 2) Comunicar a la Administración, dentro del plazo de quince

días de adquirido el dominio, sus datos personales, así como declarar en nota firmada y fechada, el domicilio especial, según lo establecido en el Capítulo I, Artículo Primero, segundo párrafo "Domicilio Especial" del presente.- 3) Ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, los arreglos y reparaciones cuya omisión pueda representar daños e inconvenientes a los demás copropietarios, siendo responsable de los daños resultantes del incumplimiento de esta obligación.- 4) Abonar en la Administración, en tiempo y forma, todos los pagos que tenga a su cargo.- 5) Comunicar a la Administración, dentro del plazo de quince días, el nombre y apellido de la persona a quien haya cedido y/o locado el uso de su unidad; 6) Cumplir todas las obligaciones que en virtud de las leyes y el presente Reglamento correspondan a los propietarios, en lo relativo al uso y destino de los bienes propios y comunes, y las formas de convivencia, que regirán igualmente para los nuevos adquirentes, usuarios u ocupantes por cualquier título de cada una de las unidades, a quien cada copropietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento; 7) El copropietario de cada unidad es responsable de los daños ocasionados a los vecinos o al inmueble común por la acción o negligencia de sus parientes o usuarios u ocupantes por cualquier título del mismo; 8) Cualquiera sean los contratos o compromisos particulares que los copropietarios celebren con terceros respecto a su unidad, no variarán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante el Consorcio, conforme a lo establecido en el presente Reglamento; 9) En caso de venta de la unidad, su propietario queda obligado a comunicar a la Administración con la debida anticipación, el nombre, apellido y domicilio del adquirente, y escribano designado para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, debiendo asimismo exigir al adquirente que en la mencionada escritura exprese su conformidad al presente Reglamento, y requiera del escribano actuante transcriba en la misma, los

párrafos que obligatoriamente deben constar en toda escritura traslativa de dominio referida al inmueble, así como cederle su cuota parte en los fondos de reserva si los hubiese, siendo condición indispensable para la transferencia de dominio de las unidades, que a la respectiva escritura se le agregue el certificado de libre deuda expedido por el Administrador.- **REGLAMENTO INTERNO:** No obstante la plena vigencia de las especificaciones del Reglamento de Copropiedad y Administración, se establece el siguiente Reglamento Interno, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los ocupantes de la finca: **PRIMERO: Uso del complejo edilicio.-** Se establece como regla general, que el uso del complejo edilicio deberá encuadrarse dentro de las normas morales y éticas determinadas en los Arts. 5 y 6 de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, debiéndose evitar todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres, que tienda a perturbar con ruidos o de cualquier otra manera la tranquilidad de los vecinos y toda actitud de intemperancia, falta de consideración y respeto que atente contra los principios de buena y cordial convivencia.- Queda reglamentado en particular lo siguiente: a) Las entradas de acceso al complejo de edificios permanecerán cerradas durante las 24 horas, en el horario de 08.00 horas a 20.00 horas bajo el control del Encargado y/o su Ayudante que es personal en relación de dependencia, actualmente del Fideicomiso y cuando se constituya del Consorcio; y en el horario de 20.00 horas a 08.00 horas bajo el control del personal de vigilancia de la empresa de seguridad que se halle contratada a tal fin.- b) Es obligación autorizar por escrito ante vigilancia de la finca, a toda persona afectada a servicios privados, consignando Nombre y Apellido, Documento de Identidad y unidad en la que prestará servicio, sin este requisito no se permitirá el acceso y movimiento interno de ellas.- c) Las mudanzas, acarreo de muebles o bultos de volumen desde y hacia el interior del edificio, deberán efectuarse dentro de los

horarios determinados en el Artículo XIII de este Reglamento Interno. En todos los casos se deberá informar con anticipación a la Vigilancia. Todo daño ocasionado durante estas maniobras a cosas o partes del inmueble y/o cosas de terceros, deberá ser reparado por la Administración con cargo al propietario u ocupante que lo ocasionó. Los cargos por las reparaciones estarán correspondiente incluidos en los conceptos particulares de la unidad y se abonarán junto con las expensas.- d) El o los Encargados, o quienes hagan sus veces, son los responsables del mantenimiento, conservación y limpieza de la finca; el mandato y la responsabilidad emana en forma conjunta de la Administración y/o del Representante de Consejo de Administración, siendo su relación de dependencia exclusiva y excluyente de ellos, estándole vedado recibir órdenes o instrucciones por parte de los demás ocupantes de la finca.- e) El personal ayudante permanente y/o temporario de la finca, depende jerárquicamente de los encargados y cumple sólo sus órdenes o, en su caso las emanadas de la Administración y/o del Consejo de Administración.- f) Cada propietario atenderá los gastos de conservación y reparación de su propio piso o departamento; estando prohibida toda innovación o modificación que pueda afectar la seguridad del edificio o los servicios comunes.- e) Queda prohibido modificar la estructura general del edificio, cambiar la forma externa del frente o decorar las paredes y/ o recuadros exteriores o pintar las puertas, ventanas o vidrios que den al exterior con tonalidades o colores distintos de los del conjunto.- f) Se deberá preservar la masa forestal existente y nueva, con manejo adecuado de las podas, a través del asesoramiento de Profesionales de la actividad.- g) Deberán colocarse en nichos enterrados o acondicionados adecuadamente con materiales absorbentes aquellas maquinarias que produzcan ruidos tales como bombas de impulsión de agua, filtro y bomba de pileta, equipo de presurización de reserva de agua, etcétera.- **SEGUNDO: De la**

circulación, guarda y estacionamiento de vehículos.-a) El derecho de uso de los espacios destinados a cocheras autoriza solamente a la guarda de vehículos de uso particular hasta pick-up de 1500 kilogramos (exceptuada la carga).- En ningún caso los vehículos estacionados podrán sobrepasar las líneas demarcatorias de cada cochera, sobresaliendo a los pasillos de circulación o a las cocheras vecinas.- b) Cada Unidad Funcional dispone de una única Cochera para su uso, que está identificada con el mismo número de la U.F. en el plano especial que forma parte integrante del presente Reglamento.- Las Cocheras son para uso exclusivo de los Propietarios y/o Inquilinos de las U.F.- Las Visitas no pueden ingresar con sus autos al predio, a menos que se compruebe que el Propietario y/o Inquilino de la U.F. que van a visitar no tenga automóvil.- Aquellos Propietarios que quieran disponer de una segunda Cochera, deberán comprar o alquilar algunas de las existentes. Sin este requisito no podrán hacer uso de cualquiera de ellas que se encuentre vacía.-c) Queda prohibido en dichos espacios el lavado y/o reparación de vehículos, salvo las de emergencia.- d) Queda prohibido el estacionamiento sobre la calle de circulación, debiendo limitarse la detención de los vehículos en ese lugar, al tiempo requerido para el ascenso o descenso de pasajeros o efectos de uso personal.- e) Todo desperfecto o avería ocasionado por un vehículo a partes del edificio y/o sus instalaciones y/o cosas, será subsanado por la Administración con cargo al Copropietario Responsable del Vehículo y recuperado a través de las expensas correspondientes al mes en curso al momento del daño.- f) El sentido de circulación es igual al de las agujas del reloj. Se prohíbe circular internamente a una velocidad mayor al paso de hombre (20 km/hora). Se deberá dar prioridad de paso a los vehículos que ingresan al predio, observar las reglamentaciones municipales vigentes, evitando poner en riesgo personas y/o bienes de terceros.- g) Las bicicletas

y todo tipo de rodado adulto o infantil deberán depositarse en las terrazas y áreas semicubiertas de cada unidad. Esta vedado guardarlas en el SUM, halls de ingreso, patios u otras áreas comunes.- h) Queda prohibido depositar o guardar en las cocheras, en forma transitoria o permanente, todo elemento extraño a la misma, con excepción del vehículo.- i) Todo vehículo deberá presentar su Seguro al día para poder ingresar y/o circular internamente. En el caso de los Propietarios e Inquilinos deberán hacerlo una vez durante de la vigencia de la póliza, una vez que esta caduque deberán presentar la renovación de la misma o la nueva póliza vigente.- J) Se establecerá disponibilidad pública y permanente de dos grupos de seis módulos cada uno para vehículos de proveedores, visitas y servicios, afuera del cerco perimetral, sobre la calle Vivaldi.- **TERCERO: De los maceteros, plantas, canteros, césped y cercos vivos.**- Los maceteros, árboles, plantas y/o canteros: ubicados en espacios comunes y pertenecientes al edificio, tienen por único objeto la ornamentación de la finca. Su atención y mantenimiento es responsabilidad de la Administración, quedando expresamente prohibido a los ocupantes del Edificio, alterar, modificar, agregar o sustituirlos, parcial o totalmente.- Los cercos vivos: todos los cercos vivos que delimitan unidades entre sí y/o que conforman divisorias entre unidades y espacios comunes, están afectados al uso exclusivo de cada unidad. Su conservación y mantenimiento es privativa de cada unidad, debiendo considerarse que el crecimiento máximo de los ejemplares de plantas que lo conforman, no deberá exceder en ningún caso la altura del metro y medio a partir del nivel del piso. A las unidades que comparten una divisoria de cerco vivo les corresponde lo legislado sobre obligaciones de mantenimiento de medianería, es decir son cercos en condominio por partes iguales.- El cerco divisorio de la línea municipal: es de propiedad común del consorcio y su mantenimiento y conservación y/o

modificaciones están a cargo del Consorcio, según lo normado en el Reglamento de Copropiedad y Administración sobre frentes y cosas comunes.- La conservación de todas las especies verdes de uso exclusivo de las unidades, reviste carácter obligatorio y permanente, no pudiendo abandonarse su mantenimiento, debiendo estar mantenidos sus ejemplares en toda época del año, ya que conforman la ornamentación de fachada del Consorcio, en este caso de uso exclusivo de las unidades, con obligación de mantener las características de vistas del conjunto.- En el caso de las lomadas ubicadas en el jardín central al pie de las escaleras, se entiende que las mismas cumplen función de barrera visual y acústica entre unidades y piletas. Por lo tanto se considera obligatorio que sus laderas, tanto comunes como privativas, deban ser cubiertas exclusivamente por césped y por especies plantadas por el consorcio, las que serán mantenidas y cuidadas por el consorcio mismo.- Está prohibida la colocación de maceteros y/o elementos de ornamentación que excedan la línea de edificación de balcones/decks y/o ventanas y/o decks de planta baja. Los maceteros de los primeros pisos deberán ser regados en hora temprana, de 7.00 a 9.00 horas, a fin de evitar mojar a los decks de planta baja y a sus eventuales ocupantes.- **CUARTO: De las reuniones sociales privadas y/o ruidos molestos.-** Las reuniones privadas realizadas dentro de cada unidad funcional, deberán ajustarse tanto en su duración y nivel de ruidos, como en la entrada y salida de invitados, a un razonable criterio adulto de respeto y consideración para con los vecinos.- Queda prohibido realizar ruidos molestos o perturbar de cualquier otra manera la tranquilidad de los vecinos (Art. 6 de la ley 13512). En tal sentido, es obligación la utilización sumamente moderada de aparatos de radiofonía, televisión, reproductores de música, instrumentos musicales entre otros. La veda se extenderá desde las 22 horas y hasta las 9 horas de la mañana del día siguiente, y desde las 13

horas hasta las 15 horas del mismo día. Los días viernes, la prohibición comenzará a la 1 AM del sábado, y los sábados a las 2 AM del domingo.- **Salón de Usos Múltiples (SUM):** La reserva del SUM se hará por medio de una Agenda, que estará en poder del Encargado y no se contemplarán situaciones de privilegio. En caso de coincidir en día y hora más de un requerimiento, tendrá prioridad el que se anotó primero, quedando siempre abierta la posibilidad al entendimiento de las partes.- El horario de las reuniones será de domingo a jueves hasta las 24.00 horas y los viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 03.00 horas. El horario de las fiestas infantiles siempre será vespertino, debiendo finalizar indefectiblemente a las 20.00 horas.- El propietario que solicite el SUM para la realización de una reunión social, deberá presentar la lista de invitados con letra perfectamente legible y entregarla en vigilancia con la antelación suficiente para que ésta habilite los ingresos sin demora. Cuando el número de invitados supere los veinte (20), deberá solicitar un refuerzo del servicio de vigilancia quien en todo momento propiciara el respeto a las normas reglamentarias vigentes. El costo de este refuerzo del servicio será a su cargo. Se establece el límite máximo de concurrentes en 40 personas.- El turno es por 24 horas desde las 12 horas del día del evento hasta las 12 horas del día siguiente, momento en el que el salón debe estar limpio y despejado. En caso de haber una reunión al mediodía del día siguiente, el salón deberá estar despejado a las 6 AM. El solicitante será responsable de daños o faltantes en sectores comunes producidos por sus invitados como así también de cualquier deterioro en las instalaciones y en caso de producirse roturas en ellas o en cualquier equipamiento del SUM originados en la organización o desarrollo de un evento, los costos que demanden su refacción o reposición serán cargados a sus expensas.- En caso que la reunión fuera de menores de 18 años deberá estar presente en todo momento una

persona adulta responsable (no del personal de servicio).- Está absolutamente prohibido el uso del SUM para: fiestas de terceros, sean colegios, instituciones, eventos con fines benéficos, ferias tipo americanas, kermeses, reuniones cobrando entradas, consumiciones o cualquier tipo de recaudación y cualquier otro tipo de reunión que no sea familiar.- Los reclamos, quejas o sugerencias que pudiesen realizarse en virtud de lo expuesto en este Artículo, se efectuarán por nota - debidamente firmada- dirigida a la Administración, si no fuera posible un acuerdo entre quienes aparezcan enfrentados.- **QUINTO: De las prohibiciones.-** a) Comprende todas las prohibiciones detalladas en el presente Reglamento Interno, el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio, y además las que se detallan a continuación: b) Las Unidades Funcionales serán destinadas únicamente a Vivienda Familiar, permitiéndose el uso profesional de las mismas sólo en los casos en que las actividades que en ellas se desarrollan: I) No generen la entrada y salida permanente de personas ajenas a las unidades; II) No produzcan ruidos molestos; III) Que el número de ocupantes no supere las 2 personas por cada ambiente de la Unidad. Queda totalmente prohibida toda actividad profesional que genere ruidos molestos, intenso movimiento de público en el ingreso y egreso al predio, la instalación de Consultorios Médicos de todo tipo, de Consultorios Odontológicos y cualquier otra circunstancia que altere o perjudique la convivencia en el Condominio.- c) Queda totalmente prohibido utilizar las áreas de Planta Baja, Jardines, Solarium y Piscina, como pistas de bicicletas, rollers, patines, patinetas, y todo tipo de rodados etcétera. A los Adultos Mayores y Adolescentes les están prohibidos los juegos con pelotas, raquetas, paletas, etcétera, en dichas áreas, quedando entendido que el uso de todas las áreas comunes del complejo queda circunscripto exclusivamente a la circulación por ellas por parte de sus ocupantes.- Quedan exceptuados de ésta

prohibición los niños de 12 años y menores, quienes podrán hacer uso de las áreas comunes para su esparcimiento siempre bajo la guarda y responsabilidad de sus Padres.- d) Queda prohibida la entrada de proveedores fuera del horario establecido de 07.00 a 20.00 horas de lunes a viernes y los sábados de 8 a 14 horas.- e) Queda prohibida la entrada al Conjunto Edificio y Exteriores a todo vendedor ambulante y promotores, sin excepción. Por razones de seguridad, los servicios delivery, de todo tipo (alimentos, objetos, etcétera), a partir de las 20.00 horas, deben ser recepcionados por los Señores propietarios en la entrada peatonal de acceso al Consorcio.- f) Las personas invitadas al Consorcio a compartir reuniones en el SUM, no podrán deambular por otras zonas, que no sean aquellas por las que han sido autorizados a ingresar.- g) Queda prohibida la tenencia de animales sea dentro del perímetro del Conjunto Edificio, Interiores y Exteriores.- h) Queda prohibida la instalación de equipos de aire acondicionado fuera de los lugares destinados para tal fin. Para preservar el estilo arquitectónico del conjunto sólo se aceptarán equipos de aire acondicionado exterior tipo "split", en los sectores y con las características originales de instalación, siendo esta limitación inamovible. Las unidades condensadoras del sistema "split" sólo podrán instalarse en los propios techos, en los cubículos previstos ubicados sobre las parrillas y apoyados en el suelo del patio principal en el caso de las planta bajas. Estos últimos en ningún caso podrán ser ubicados o colgados de la pared, con o sin ménsulas, para evitar el horadado y posibles filtraciones de paredes. Ninguno de sus componentes podrán quedar a la vista, ya sean mangueras, ventiladores, soportes, marcos, tapas, cajas, ventilaciones. Las cañerías deberán entrar al edificio por los sitios preparados e indicados originalmente en los respectivos planos. Las instalaciones interiores no deberán afectar la estructura resistente ni las cañerías comunes del edificio. A tal fin se

sugiere a los propietarios trasladarlas por los sectores sugeridos en los planos. Únicamente en el caso de los dúplex que quisieran agregar un equipo adicional para el ambiente de planta baja, podrán excepcionalmente ubicar la unidad condensadora en el cubículo originalmente previsto como leñera bajo su parrilla.- h) Queda prohibido efectuar refacciones dentro de las unidades funcionales y en cualquier otro lugar del edificio, fuera del horario establecido de 08.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes exclusivamente. Dentro de ese horario no podrán producirse ruidos en el espacio de 13.00 horas a 15.00 horas Se establece una distinción adicional: los gremios y/o servicios particulares solo podrán trabajar de lunes a viernes sin excepción. Los días sábado los residentes exclusivamente, podrán realizar refacciones menores de 10.00 a 13.00 horas.- i) Queda expresamente prohibido efectuar cualquier tipo de abertura u orificio en los tabiques divisorios internos de unidades, divisorios entre unidades, columnas y/o vigas.- j) Queda prohibida la construcción de entrepisos habitables o de deposito, modificación de tabiques divisorios y/o escaleras internas en las unidades, remodelación integral de baños con reubicación de artefactos: queda prohibida su construcción o modificación sin aprobación previa de la Administración y el Consejo de Administración quienes consultaran sobre su viabilidad constructiva a la Empresa Constructora original o en su defecto a Profesional habilitado. Para ello deberá presentarse un proyecto de reforma con planos avalados por un profesional matriculado de la construcción.- k) Queda prohibido colgar en jardines, balcones, decks, ventanas o aberturas, escaleras o barandas, tanto externas como internas: ropas, alfombras u otros efectos, mediante tenders, sogas o cualquier otro método, decorar las paredes y/o recuadros exteriores o pintar las puertas, ventanas o vidrios que den al exterior de su unidad con tonalidades o colores distintos de los del conjunto; arrojar desperdicios fuera de los

espacios destinados a tal fin; hacer en su respectiva unidad modificaciones o innovaciones que puedan afectar la estética o seguridad del edificio; perjudicar a otro copropietario o molestar el uso de los servicios comunes.- l) Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas en los lugares comunes.- m) Queda prohibido faltar el respeto de hecho y de palabra a otros consorcistas, a los miembros del personal del consorcio, del servicio de vigilancia, del servicio de limpieza y de todo otro personal contratado por el Consorcio.- n) Queda prohibido ocupar aunque fuere temporariamente, una cochera que no le perteneciera, sin autorización.- o) Queda prohibido utilizar los balcones/decks, los decks de planta baja y las cocheras como deposito transitorio o permanente de cajas, bultos, cubiertas en desuso o todo otro elemento que no tuviera lugar en el interior de la unidad. Los decks de planta baja y primer piso son áreas comunes de uso privativo y conforman la ornamentación de fachada del Consorcio, en este caso de uso exclusivo de las unidades, con obligación de mantener las características de vistas del conjunto.- p) Queda prohibida la colocación de las antenas de TV satelital en otro lugar que no sea el techo plano de la planta de los Dúplex.- q) Queda prohibido a cada propietario y ocupante de los departamentos o pisos: - Destinarlos a usos contrarios a la moral o buenas costumbres, o a fines distintos a los previstos en el reglamento de copropiedad y administración. - Perturbar con ruidos o de cualquier otra manera la tranquilidad de los vecinos, ejercer actividades que comprometan la seguridad del inmueble.- Sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo de la Ley 13512, los titulares de las unidades, no podrán: a) Realizar obras, o trabajos no autorizados por escrito por el Administrador, quién deberá verificar para autorizarlos que los mismos no alteren la armonía de la finca, o que de algún modo la menoscaben, o infrinjan las disposiciones de este Reglamento, los demás

copropietarios por mayoría de votos presentes en la Asamblea, podrán volver las cosas a su estado anterior, a costa del infractor; tampoco podrán decorar y pintar las fachadas.- Los propietarios deberán mantener las condiciones de permeabilidad del suelo producto del proyecto aprobado, evitando construcciones cubiertas, semicubiertas, precarias y/o modificaciones de los pisos que reduzcan superficie absorbente.- La instalación de equipos de aire acondicionado, antenas satelitales u otro elemento apendicular del edificio deberá ser instalado respetando la estética edilicia del conjunto y del entorno inmediato, a excepción de aquellos que por sus características y con la previa autorización por escrito del Administrador puedan instalarse en sitios distintos.- perjudiciales para el edificio.- Utilizar las unidades como depósito o para guardar en su interior, sustancias explosivas, inflamables, perecederas y/o que produzcan o pudieren producir emanaciones malolientes o asfixiantes; c) Colocar en el frente de las fachadas, anterior o posterior, toldos, parasoles, cerramientos, o cualquier otra instalación similar, sin la previa autorización del Administrador, otorgada por escrito, quién para concederla deberá tener en cuenta los parámetros, medidas, así como la uniformidad estética, los tipos y colores, la vista y circulación de las unidades.- Las resoluciones del Administrador, que se refieran a la realización de las obras o trabajos contemplados en los puntos a), b) y c) del presente, podrán apelarse por cualquier propietario ante la Asamblea, la que decidirá por el voto de las mayorías de los copropietarios presentes en la misma.-

SEXTO: De las relaciones con el personal afectado al servicio del edificio.- a)

Toda queja o reclamo, sugerencia, solicitud y/o propuesta de un ocupante del edificio, deberá ser formulada por escrito y entregada a la Administración debidamente firmada por el remitente.- b) El personal afectado al servicio de la finca, tiene específicamente determinadas sus funciones en el presente Reglamento Interno y

éstas podrán ser modificadas por resolución de la Administración y/o del Consejo de Administración. Dicho personal depende jerárquicamente de la Administración y del Consejo de Administración, teniendo expresamente prohibido, realizar o hacer realizar cualquier tipo de tareas o trabajos ajenos a sus funciones y, en particular, aquellos específicamente privados de los ocupantes del edificio. El personal del Consorcio, que no de estricto cumplimiento a la presente norma, habrá incurrido en un incumplimiento grave y será sancionado severamente por la Administración.- c) La Administración previo al pago de los servicios a las Empresas Contratadas que presten servicios en el Condominio, debe verificar los aportes, pagos y el cumplimiento de las Leyes Laborales vigentes de éstas Empresas para con su Personal.- **SÉPTIMO: De las Funciones.**- Todo el personal afectado al cumplimiento de tareas en el edificio, deberá cumplir sin excepción las funciones detalladas en el presente capítulo, las que podrán ser ampliadas y/o modificadas por la Administración, previa consulta al Consejo de Administración.- **Funciones del Encargado:** a) El horario de tareas será establecido por la Administración y debe contar con la aprobación del Consejo de Administración, quien podrá contratarlo/los en la modalidad de relación de dependencia del consorcio o en la modalidad de contratación de Servicio Tercerizado.- b) Lugar de trabajo: No tiene lugar fijo, debiendo controlar la totalidad del Edificio y del Personal a su cargo. Sus tareas son las regladas por el Convenio Colectivo de Trabajo para su categoría y las que, por orden interno disponga la Administración. Su responsabilidad se extenderá según lo normado en dicho Convenio.- c) Uniforme de Trabajo: Será provisto por la Administración y su uso será obligatorio.- d) Funciones generales: Es su responsabilidad directa la custodia, vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de la totalidad de las partes comunes del edificio, incluidas las cocheras

y patios. Ocuparse del control y ejecución de la iluminación, asignar, instruir y dirigir al personal de su dependencia afectado a la limpieza, mantenimiento, conservación, del edificio, sin delegación alguna de sus propias responsabilidades. Vigilar y controlar el estricto cumplimiento de los horarios, tareas, obligaciones y prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno y la Administración, para cada empleado del edificio. Mantener una cordial y fluida comunicación con los ocupantes de la finca. Realizar cualquier tarea de limpieza y/o conservación y/o mantenimiento que, por cualquier circunstancia hubiera quedado sin cumplir. Proteger el piso durante el horario de proveedores, durante las mudanzas, acarreo de muebles y bultos de volumen, como así también durante los horarios afectados a refacciones. Reemplazar en sus tareas y obligaciones a cualquiera de las personas de su dependencia ausente por cualquier causa, e informar al Administrador del hecho. Cumplir y hacer cumplir las normas de vigilancia y seguridad contra incendios. Requerir los servicios de emergencias que se necesiten. Solicitar sanciones disciplinarias para el personal bajo su dependencia; impedir la presencia de animales en el predio, conjuntamente con la vigilancia, mantener la limpieza del SUM, la Portería y la sala de máquinas. Operará o hará operar el sistema de riego en forma periódica acorde con las necesidades de los espacios verdes. Operará el sistema de filtrado de la pileta, cuidando de la perfecta conservación del agua de la misma.- Deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones que recibe del Administrador y del Consejo de Administración, siempre que no violen el Reglamento Interno y el de Copropiedad, exceptuándose situaciones de emergencia, como incendios, inundaciones, accidentes, etcétera.- e) Prohibiciones: No podrán ausentarse del edificio por causa alguna durante las horas de trabajo, sin contar con la previa autorización de la Administración y del Consejo de Administración. No podrán ingerir bebidas

alcohólicas. En caso de enfermedad deberán solicitar médico a su Obra Social y dar conocimiento a la Administración y al Consejo de Administración, sin cuyo requisito no se les justificará la ausencia. No podrán efectuar o hacer efectuar al personal de su dependencia cualquier tipo de trabajo o tarea ajena a sus obligaciones específicas y en particular, realizar o autorizar que el personal a su cargo realice trabajos por cuenta de los señores habitantes del edificio dentro de cualquier recinto de éste, incluso en sectores privados, dentro de los horarios de trabajo establecidos.- f) Ordenes y/o Funciones: Reportan y dependen únicamente del Consejo de Administración y de la Administración, de quien recibirán las órdenes, atribuciones y responsabilidades. Frente a cualquier hecho o circunstancia que altere el espíritu de la presente norma, deberán actuar con toda educación y respeto, haciendo conocer los términos de la presente disposición, que es de carácter permanente y no admite excepción alguna.- g) Funciones especiales: Atenderán las quejas, reclamos, peticiones o sugerencias que le formule el personal a su cargo, resolviendo dentro de sus atribuciones. Cuando éstas excedan, pondrán en conocimiento de Administrador las circunstancias del caso. Tendrán a su cargo la totalidad del material de consumo que le entregue la Administración, verificando su eficaz empleo por parte del personal dependiente, manteniendo un adecuado stock y solicitando mensualmente su reposición a la Administración.- h) Tendrán a su cargo la organización de entrega de correspondencia en las unidades y de entrega de diarios, pudiendo distribuir éstos últimos dejándolos por debajo de las puertas en las unidades.- i) Impedirán el acceso a todo vehículo, conforme la lista que debe suministrarle el Administrador, todo esto en caso que por alguna razón no puedan realizarlo el personal de vigilancia.- j) Dará parte de inmediato al Administrador de toda novedad, infracción al Reglamento Interno, Reglamento de Copropiedad y Funciones, roturas, accidentes y/o

emergencias que se produzcan en el Edificio. Aún cuando pueda, dentro de sus propias responsabilidades, requerir los servicios de emergencias y/o servicios especializados que correspondan al caso.- k) Tendrá a su cargo la organización de los movimientos de mudanzas, a fin de que se cumplan los horarios y condiciones únicamente permitidas y regladas en el presente, disponiendo conjuntamente con los Encargados, qué empleado permanecerá controlando dicho movimiento.- l) Supervisará el traslado y/o movimiento de proveedores, diarieros y personal autorizado a circular por el Edificio.- **OCTAVO: Funciones del Personal de Limpieza (Ayudantes).**- a) Horario: Será establecido por la Administración.- b) Puesto de trabajo: No tienen puesto de trabajo fijo, debiendo acatar sin excepción, las órdenes e instrucciones que en cada caso reciban de parte del encargado del edificio o del Administrador o el Consejo de Administración. Serán contratados por la Administración en relación de dependencia del Consorcio o contratados como servicio tercerizado.- Los ayudantes serán los necesarios para las tareas de mantenimiento de la higiene y los servicios del edificio.- c) Uniforme de trabajo: será provisto por la Administración o por la empresa contratada y su uso será obligatorio, según el Convenio Colectivo de Trabajo.- d) Funciones generales: Realizar tareas de limpieza, mantenimiento y/o conservación que se le impongan, con diligencia dentro del menor tiempo compatible con la tarea asignada. Debe recolectar la basura y trasladarla al depósito que está detrás de la Portería, desde donde será retirada finalmente por la Empresa Recolectora. Comunicar al encargado todas las situaciones ajenas a su voluntad, que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Vestir con dignidad y seriedad el uniforme que le asignen para desempeñar sus tareas, manteniéndose limpio, aseado y bien presentado en toda circunstancia. Hacer uso responsable y cuidadoso de los elementos de trabajo que le

suministren para el cumplimiento de sus tareas, procurando su máxima conservación y un permanente sentido de economía. Conocer todo lo relativo acerca de la seguridad del edificio y lucha contra incendio, verificando diariamente el perfecto estado de los elementos asignados al edificio con tales propósitos. Atender con amabilidad y respeto a los ocupantes del edificio, cada vez que cualquiera de ellos le dirijan la palabra, transmitiendo al encargado las sugerencias y observaciones que reciban. No permitir el tránsito de proveedores fuera del horario establecido y vigilar que observen la conducta correcta. Cumplir con los reemplazos de cualquier otro empleado del edificio, toda vez que así lo disponga la Administración o el encargado.-

e) No podrán ausentarse del puesto de trabajo, sin previa autorización del encargado. No podrán ingerir bebidas alcohólicas. No podrán ejecutar trabajo o tarea alguna que no esté específicamente contemplada por sus funciones, dentro del horario habitual de tareas. Sólo recibirán órdenes e instrucciones de los encargados y de la Administración y, frente a cualquier hecho o circunstancia que altere el espíritu de la presente norma, deberán accionar con toda educación y respeto, haciendo conocer los términos de la presente disposición, que es de carácter permanente y no admite excepción alguna. No podrán faltar al puesto de trabajo por cualquier causa o circunstancia sin previa autorización de la Administración. En caso de enfermedad, deberá solicitar médico a su Obra Social y comunicarlo a la Administración, sin cuyo requisito no se le justificará falta alguna.-

f) Ordenes y Funciones: Operativamente reportará al Encargado del edificio y a la Administración, pudiendo recibir en casos de excepción órdenes directas del Consejo de Administración. Las tareas mencionadas en el Punto d) del presente artículo son meramente enunciativas pudiendo ser sustituidas, reemplazadas o complementadas por otras tareas que no están específicamente detalladas y cuyas directivas recibirá directamente de la

Administración.- g) Tanto el Encargado como el/los Ayudante/s tienen prohibido realizar tareas particulares a los Propietarios dentro del horario de su jornada laboral.-

Funciones de la Vigilancia: a) Horario: Realizarán turnos de 12 horas, de 20.00 horas a 08.00 horas del día siguiente, de lunes a domingos, incluyendo feriados.- b) Puesto de trabajo: En los lugares afectados a sus funciones.- c) Contratación: La Administración en conjunto con el Consejo de Administración, evaluará y contratará la empresa que preste el servicio.- d) El Personal de la Empresa de Vigilancia contratada debe cumplir con las reglamentaciones y normativas pertinentes al tipo de prestación del servicio.- e) Funciones Generales: tendrán entre otras la vigilancia y control del movimiento de personal y/o vehículos. Atenderá el movimiento de personas, no permitiendo el acceso de persona alguna que no cuente en cada ocasión con autorización previa de algún ocupante. **ARTÍCULO NOVENO:**

Funciones de vigilancia.- 1- Abrirá el portón de acceso y eventualmente el portón auxiliar que esta sobre Caamaño, a los propietarios y/u ocupantes del complejo cuando ingresan o egresan de él.- 2- Ante cualquier emergencia, verificara que las puertas de acceso estén cerradas y dará parte de inmediato al encargado del edificio, cualquiera sea la hora y origen.- 3- Asentara toda novedad que se registre durante su turno, incluyendo el movimiento de personas, tanto los ocupantes como los no ocupantes, en el cuaderno del servicio del sector.- 4- Recibirá todos los mensajes que lleguen por cualquier via dirigidos a los ocupantes y los hará llegar sin demora asentándolos en el cuaderno de servicio.- 5- Atenderá la apertura y cierre de puertas y portones de acceso al edificio, previa autorización de los propietarios en caso de visitas.- 6- Tendrá en su poder los libros de control donde constaran los pedidos efectuados para el SUM, INVITADOS AL MISMO, NOVEDADES y toda otra actividad que obligue a la distribución de días y horas, como así también el cuaderno

de fechas de mudanzas y el cuaderno inventario, anotando las novedades de altas y bajas de propietarios e inquilinos, con la fecha correspondiente en que se producen.

f) Prohibiciones: no abandonará por ninguna causa su lugar de trabajo asignado. En caso de emergencia dará previamente parte al encargado exponiéndole la causa de su ausencia temporal. No podrá ingerir bebidas alcohólicas, ni dormir en horas de trabajo. No podrá traer al sector ningún tipo de herramienta, bulto o elemento; cometer cualquier tipo de acto indecoroso, falta de atención, de respeto, de cordialidad y/o amabilidad para con los ocupantes, sus familiares o personal de servicio; autorizar el ingreso de cualquier vehículo que no este en la nómina que le actualizara permanentemente la Administración, salvo que sea conducido por algún ocupante del Consorcio; autorizar el ingreso de un vehículo registrado en el Consorcio, pero conducido por una persona desconocida, salvo autorización.- g)

Relación de dependencia: Depende de la Agencia que preste el Servicio de Vigilancia debiendo en el edificio reportar a los encargados y/o a la Administración, la que le dará instrucciones sobre las tareas a desempeñar en forma exclusiva y por mandato, los encargados verificarán su cumplimiento. No podrá ejecutar ningún trabajo de carácter particular en la finca, ni durante las horas de trabajo ni fuera de ellas. h)

Instrucciones especiales: se encuentran contenidas en el documento denominado "Rol del Vigilador" que se archiva en Anexo adjunto y que recibirá permanente actualización por parte de la Administración.- **DÉCIMO: De los Accesos.-** Acceso principal (Calle Vivaldi): El portón de acceso peatonal al inmueble, permanecerá cerrado las 24 horas, por razones de seguridad.- Acceso secundario (Calle Caamaño): Permanecerá cerrado las 24 hs y sólo podrá utilizarse para las mudanzas,

previa comunicación al Encargado con 48 hs de antelación, a fin de facilitar el traslado de los bienes muebles a las Unidades.- **DÉCIMO PRIMERO: De los**

Residuos.- Los residuos y/o elementos como por ejemplo, diarios, cartones, maderas, latas, vidrios y/o botellas, serán recolectados por el personal diariamente en el horario de 18.00 a 19.00 horas, de lunes a sábados. Para ello deberán ser depositados por los habitantes de las Unidades en los container recolectores ubicados en las esquinas internas del predio, con un plazo anterior no mayor de una hora.- **DÉCIMO SEGUNDO: De las Mudanzas.-** Las mudanzas se realizarán sólo en el horario de 07.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 09.00 a 13.00 horas. Se deberá comunicar con antelación de 5 días al encargado el día y hora de su realización y nombre y dirección de la empresa mudadora. El encargado dispondrá que una persona controle el buen uso de los lugares de traslado de los elementos de mudanza.- **DÉCIMO TERCERO: De los horarios de silencio.-** Deberá ser respetado el horario de silencio fijado desde las 22.00 horas a las 07.00 horas y de 14.00 horas a 16.00 horas.- **DÉCIMO CUARTO: De la utilización de la piscina y solarium.-** Los jardines y la pileta no poseen sistemas de protección de pararrayos, por tanto se recomienda no utilizarlos durante tormentas eléctricas.- Los menores de 12 años no deben deambular solos por el área y sólo podrán hacer uso de ella en compañía de personas mayores de edad habilitada para usar las dependencias.- El acceso será exclusivamente para propietarios, familiares de éstos que habiten el edificio, usufructuarios, inquilinos y ocupantes a título legítimo de las unidades funcionales, e invitados en los supuestos autorizados por el presente Reglamento Interno. Cada propietario, usufructuario, inquilino y ocupante a título legítimo de las unidades funcionales con derecho a la utilización de la piscina y sus anexos, podrá invitar a dos personas cualquier día de la semana, con excepción de los sábados, domingos o feriados, pudiendo hacer uso de ese derecho, en dos ocasiones por mes.- Las instalaciones permanecerán habilitadas y funcionando en el horario de 09.00 a 22.00

horas. Fuera de dichos horarios queda prohibido el uso de la piscina.- La temporada comienza el 1 de noviembre y finaliza el 31 de marzo. Si factores climáticos lo requirieran, la Administración podrá ampliar o reducir estas fechas para su utilización.- Cada propietario, usufructuario y/o inquilino, con derecho a la utilización de la piscina y sus anexos, será personalmente responsable por sí y por sus familiares y/o invitados, de los accidentes que puedan producirse por el uso de sus instalaciones.- Queda expresamente establecido que los usuarios deberán respetar normas de ética y moralidad relacionadas con la vestimenta utilizada y su conducta ante otros usuarios. Se debe evitar que los niños corran por el sector. Toda queja con relación al uso indebido de la piscina deberá ser consignada en el cuaderno de novedades y comunicada a la Administración quien, verificada la falta, queda facultada para imponer sanciones al respecto. Queda terminantemente prohibido el uso de las instalaciones al personal dependiente del Consorcio.- Con la finalidad de mantener el agua en óptimas condiciones de limpieza, será obligatorio antes de entrar a la pileta, eliminar cosméticos, bronceadores y elementos similares que producen la descomposición del agua.- Queda expresamente prohibido el uso de colchonetas flotantes y el juego o utilización de pelotas, paletas, etcétera.- No deberá ingresarse a las instalaciones con elementos que no sean los propios del lugar. Se consideran apropiados reposeras o lonas para tomar sol, libros, diarios revistas.-No se permitirá el acceso al recinto de la piscina con bebidas y/o comidas, con excepción de agua mineral no contenida en envases de vidrio, como tampoco con equipos de radio y audio.- No está permitido fumar en el sector de pileta.- Es obligatorio mantener las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, higiene y estética.- El incumplimiento por parte de un usuario a las normas precedentemente establecidas y a las que establece en forma genérica el Reglamento de Copropiedad

y Administración y el presente Reglamento Interno, ocasionará la inmediata expulsión de las instalaciones.- El encargado deberá asumir las responsabilidades de su funcionamiento y aseo, pero no será responsable de la seguridad de las personas que la utilicen sino, del mantenimiento de las instalaciones. Sus obligaciones serán: atender la piscina (limpieza, filtrado, cloro, etcétera), recoger el equipamiento y distribuirlo en su lugar de uso, manteniéndolo aseado y prolijo, cumplir y hacer cumplir este Reglamento, comunicar las infracciones al Administrador y todas aquellas directivas emanadas de la Administración que considere necesario incluirlas para la optimización del servicio.- El cupo máximo de invitados por día por pileta es de 15 personas.-**DÉCIMO QUINTO: De las medidas de Seguridad respecto de la utilización del Salón de Usos Múltiples.-** Todo ocupante que use cualquiera de los sectores comunes de los edificios, una vez finalizada su utilización y retiradas todas las personas, deberá comunicarlo inmediatamente al personal para que éstos cierren las llaves de gas, luces, etcétera.- **DÉCIMO SEXTO: Del uso de la Lavandería.-** Las dos salas de lavado y secado podrán ser utilizadas por todos los propietarios de unidades funcionales que residan en el edificio, sus familiares que habiten en él, los usufructuarios y/u ocupantes y su personal de servicio particular y permanecerá abierta en los horarios que determine la Administración.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Del cierre de todos los sectores de Servicios.-** Todos los sectores de Servicios, a saber: Sala de Máquinas, Bombas, Tanque de Agua, Estación de Bombeo, Gabinetes Eléctricos, Depósito de material de mantenimiento, etcétera, deberán permanecer con llave las 24 horas.- **DÉCIMO OCTAVO: De las Galerías, Cerramientos y División de Terrazas.-** Galerías: Solamente se permitiría el uso de toldos, fijos o retráctiles. En todos los casos no deberían superar el prisma delimitado por las pérgolas de estructura metálica, tanto para los dúplex como para los simples sin

galería de losa. Las unidades con galería de losa no podrán tener toldo, o lo que es lo mismo, que no podrán superar la línea del basamento de ladrillo para colocar toldos. En todos los casos los toldos deberán ser únicamente de color blanco, ajustándose al modelo común para todo el edificio, cuyo detalle se encuentra en los Tres Anexos que forman parte de este Reglamento. En la medida que éstos se deterioren, deberán ser retirados o bien reemplazados, no permitiéndose de ninguna manera los toldos en mal estado.- Galerías de Losa: Las Unidades con éste tipo de galería podrán cerrarla sin exceder el límite de la losa, con cerramientos idénticos a los utilizados en las puertas-ventanas que dan al jardín (Especificación: Carpintería de Aluminio, Aluar, Línea Modena, Terminación Bronce Colonial, con Vidrios Transparentes), que es igual para todas las Unidades.- División de terrazas: Deberán copiar el mismo criterio que las mamparas que dividen los departamentos simples con galerías descubiertas. Maderas 3"x1" Pino eliottis tratado con Cetol tinte nogal separados cada 1cm. Altura: no deberá superar el nivel de dinteles de las ventanas o puertas. Largo: según corresponda, en ningún caso podrá impedir el paso u obstruir algún espacio común o de circulación. Las tablas deberán ser colocadas siempre en sentido horizontal, copiando el mismo criterio de colocación que las existentes. El mantenimiento de las mismas, pasa a cargo del consorcio por estar en fachadas.-

DÉCIMO NOVENO: Del reparto de Diarios y Revistas.- Será efectuado siguiendo las instrucciones que emanen de la Administración, cuya verificación estará a cargo del Encargado y/o del Personal de Vigilancia. La entrega se hará antes de las 07.00 horas.- **VIGÉSIMO: De la recepción y entrega de correspondencia.-** Los distribuidores de correspondencia ingresarán al complejo hasta el puesto de Guardia principal, a efectos de entregar las piezas postales, que serán recibidas por el Vigilador y/o encargados.- El Vigilador y/o Encargados, recibirán la correspondencia,

telegramas, encomiendas, etcétera, enviadas a los habitantes del edificio asentando su ingreso en el cuaderno de correspondencia. Todas las piezas expreso, certificadas, telegramas, cartas documento, que requieran constancia escrita de recepción, como también notificaciones judiciales, etcétera, solo se recibirán si, previamente se constata la presencia de los destinatarios en sus unidades funcionales. Caso contrario, no será recibida y se solicitara la constancia de la existencia de dichas comunicaciones.- **VIGÉSIMO PRIMERO: De las Sanciones.-**

Para el caso de incumplimiento del presente Reglamento Interno y/o del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio, regirán las siguientes sanciones: I) Suspensión del uso de los servicios comunes en los cuales se haya cometido la violación de las normas por el tiempo que determine el Consejo de Administración.- II) Reparación de los perjuicios originados en los bienes comunes y su aplicación por expensas extraordinarias, a cargo del propietario responsable del daño.- III) Reparación de los perjuicios originados al Consorcio por la imposibilidad de utilizar los bienes dañados, aplicado por el tiempo que dure ese impedimento. El perjuicio será evaluado y establecido, por el Consejo de Administración, órgano de contralor apto para juzgar los hechos y aplicar las sanciones, como asimismo graduarlas.- IV) Aplicación de sanciones monetarias (multas) las que serán debitadas de las expensas comunes ordinarias de la unidad correspondiente. Las multas serán por los siguientes importes: - Primera infracción: 1/4 (un cuarto) del valor de la Expensa mensual.-Primera Reincidencia: 1/2 (media) la mitad del valor de la Expensa mensual.-Reincidencia reiterada: El valor de UNA Expensa mensual.-El Consejo de Administración y la Administración están facultados a actualizar periódicamente dichos valores.- V) Forma de proceder del Consejo de Administración en estos casos: a) Las actuaciones se iniciarán con el informe del Encargado y/o Administrador y/o

Vigilador.- b) Citación al interesado por el término de diez días, haciéndose constar que la incomparencia implicará la aceptación lisa y llana de los hechos indicados en el informe del Encargado y/o Administrador, entregando copia.- c) Descargo del presunto infractor. Debe ser presentado por escrito y firmado, del cual se tomará debida nota.- d) Acto de Deliberación del Consejo de Administración al respecto, con facultad para solicitar y obtener asesoramiento, a cargo del implicado.- e) Elaboración del Dictamen que determine la sanción y/o absolución con notificación al interesado a través del Administrador, quien podrá dejarla por debajo de puerta de la unidad funcional, con la presencia de un testigo.- f) Posibilidad de recurrir la sanción por parte del infractor, únicamente ante la justicia ordinaria.- g) Las sanciones pecuniarias que se apliquen podrán ser extendidas a los restantes integrantes de la familia del infractor, si este fuera menor de edad.- En este caso se extenderá al padre y a la madre conjuntamente.- **VIGÉSIMO SEGUNDO: Del presente Reglamento Interno.-** Cada propietario deberá recibir una copia del presente Reglamento Interno, en el acto de suscribir la escritura traslativa de dominio a su favor y comprometerse al fiel cumplimiento de las normas establecidas en él.- [ANEXOS: Pinazo - Toldos 1; Pinazo - Toldos 2 y Pinazo - Toldos 3.](#)**CAPÍTULO V.- ARTÍCULO NOVENO: CARGAS COMUNES:** Contribución a las mismas. Cada propietario está obligado al pago de las cargas comunes que devengue el uso, mantenimiento y administración del edificio, en la proporción que resulte de multiplicarlas por el porcentual que para cada unidad se consigna en el artículo tercero.- **ARTÍCULO DÉCIMO: GASTOS COMUNES:** Los gastos que se originen por las causas que a continuación se indican, serán soportados por los copropietarios en la proporción que resulte de aplicar al monto de los mismos, los porcentuales indicados en el artículo tercero: a) Honorarios del Administrador, limpieza, controles, seguridad, vigilancia, manutención general y de

jardines, canteros y flores, pileta de natación, parrilla, baño exterior, comunicaciones de todo tipo, suministros, conservación arreglo de sectores y bienes de propiedad común, necesarios para mantener en buen estado sus condiciones de comodidad, decoro, seguridad, así como las que hubiese que efectuar por intimidación del Poder Público. Las redes centrales de suministro de electricidad, gas, agua y teléfonos, recolección de desperdicios, provisión, cuidado y corte periódico de árboles y césped en sectores comunes.- b) Sueldos y cargas sociales, del personal de portería y/o vigilancia y/o servicio y/o limpieza.- c) Artículos y elementos de limpieza y mantenimiento, así como los combustibles empleados en las cosas y bienes comunes.- d) Los impuestos, tasas, cargas y contribuciones de cualquier naturaleza que graven al inmueble en su calidad de cosa común.- e) La prima de seguro contra incendio, del edificio en su conjunto; f) Las obras nuevas, autorizadas por los copropietarios; g) Las innovaciones, en general.- h) Los gastos de reconstrucción en los casos de destrucción parcial de menos de dos tercios del valor del edificio o de vetustez del mismo; i) Todo otro gasto, que se origine como consecuencia de resolución válida de los copropietarios, sobre asuntos de interés común, o sean resueltos por el Consejo de Administración, dentro de las atribuciones que le son propias, así como las que se realicen por orden del Administrador o las que éste efectúe dentro de los límites de su mandato.- j) Honorarios y gastos de escrituración, protocolización, reforma e inscripción de instrumentos que se necesiten en razón de las resoluciones del consorcio, y/o de las disposiciones legales, fiscales y/o de este Reglamento.- k) Estampillados postales, fiscales y demás gastos de cobranza de las cargas y gastos a cargo de los copropietarios por cualquier concepto y los que originen las convocatorias y realización de las asambleas y comisiones de copropietarios y el cumplimiento de sus resoluciones.- Todos los gastos, cargas y

expensas comunes ordinarias y/o extraordinarias como así también los gastos por obras de infraestructura y/u obras nuevas en sectores de propiedad común, serán soportados por los copropietarios según el coeficiente o porcentual que se ha indicado en el artículo tercero para cada unidad.- **FONDO DE RESERVA:** Para la atención de los gastos extraordinarios, indemnizaciones, despidos u otros gastos especiales o imprevisibles, los copropietarios, deberán constituir un fondo de reserva, en forma de contribución ajena a la ordinaria, cuyo monto y plazo de integración se establecerán en la primera Asamblea.- En caso de mora, la misma se producirá de pleno derecho, y se aplicarán sobre la suma adeudada intereses punitivos, los que se determinarán mediante un cálculo igual al que se establece en la cláusula siguiente.- El fondo de reserva, podrá ser invertido por "el Administrador", a nombre del "Consejo de Administración" y/o del "Consortio", asesorándose al efecto, por dicho "Consejo", que tiene atribuciones para disponer que el "Administrador" haga uso de dichos fondos para compensar las deudas de los respectivos propietarios.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PAGO: Cada copropietario, deberá contribuir al pago de las cargas y contribuciones comunes, en la proporción o porcentual establecido para cada unidad en el artículo tercero del presente, o según el que posteriormente pueda establecerse de acuerdo al procedimiento que autoriza el último párrafo del artículo décimo precedente. Las citadas cargas y gastos comunes, serán determinadas en función de los gastos efectivamente realizados durante el período mensual que corresponda.- Cada copropietario deberá abonar estas expensas comunes, y/o los gastos, en el domicilio del Administrador o donde éste indique dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada período, y no haciéndolo en dicho plazo incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.- En caso de mora y a partir de la misma, el copropietario

moroso deberá abonar la deuda y los intereses punitivos que surgirán de multiplicar por tres veces más el interés diario estipulado, para la Tasa de Descubierta del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil bancario inmediato anterior, al del día del efectivo pago.- Dicho interés así obtenido, se aplicará diariamente sobre cada una de las cuotas adeudadas, y hasta su cancelación total, y deberá abonarse al "Consortio", a quién sus derechos represente, o a quien demuestre haber adelantado los fondos, todo juntamente con el capital adeudado.- Si el copropietario dejase de abonar dos períodos consecutivos, podrá ser ejecutado judicialmente por la vía del juicio ejecutivo, declarando los comparecientes que será considerada título ejecutivo hábil al efecto, la constancia de la deuda firmada por el "Administrador", con la firma certificada por Escribano Público, con constancia de la cantidad líquida exigible.- Se podrá pedir el embargo de la unidad del copropietario y su remate por el martillero que designe la Asamblea, con la base de la deuda actualizada, con más todos sus accesorios.- Además de la contribución proporcional al pago de los gastos establecidos precedentemente, los propietarios deberán afrontar en forma individual los gastos que abone el "Administrador", y/o "El Consejo de Administración" por cuenta y cargo de los titulares de las Unidades, por la realización de trabajos por ellos no concretados, y que debieran haber efectuado o hecho efectuar en forma directa; tales como los que ocasionen, el mantenimiento de sus unidades en las condiciones fijadas en este Reglamento.- Asimismo cada propietario debe atender los gastos de conservación y reparación de su unidad, como así también el pago de seguros, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que pudiera afectar a las mismos.- **CAPÍTULO VII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los Organos de Representación y Administración son: a) El Administrador; b) El Consejo

de Administración.- c) La Asamblea.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El cargo de Administrador podrá ser ejercido por persona física o jurídica, copropietario o no, pudiendo ser designado y removido por mayoría que represente **LA MITAD MAS UNO** del valor de los porcentuales de los integrantes del consorcio, que así lo decidan en una Asamblea.- Designase por este acto, administrador del Edificio a **"Administraciones Integrales Curto Roget S.R.L."**, CUIT 30-70830948-2, con domicilio en la calle Estanislao López número 538, segundo piso, oficina 221, Edificio Pilar Point, de la Ciudad y Partido de Pilar, de ésta Provincia.- El Administrador durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por Asamblea mediante el voto de los copropietarios que representen la simple mayoría de los votos presentes.- Tanto en caso de renuncia, como remoción, la entrega de la administración se formalizará dentro de los 90 días corridos, contados a partir de la notificación de tal decisión, siempre que el Consorcio y/o los copropietarios se encuentren al día con todos los gastos y pagos debidos a la Administración, salvo que la Asamblea, mediante una resolución tomada por la misma mayoría establecida en el punto precedente, resuelva la entrega en un tiempo y forma diferente a la establecida.- En ambos casos "el Administrador" deberá rendir cuenta documentada de su gestión, haciendo entrega de los respectivos libros, planos y documentos públicos y/o privados, incluyendo los recibos, facturas y demás comprobantes exigidos por organismos nacionales y provinciales, tales como Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Pilar, Sudamericana de Aguas S.A., Dirección de Recaudación Previsional, Empresas Telefónicas, de electricidad, de Gas y demás reparticiones públicas y/o privadas que correspondan, siendo esta enunciación meramente ilustrativa y no limitativa.- Percibirá mensual y/o anualmente una

remuneración u honorario que fije la Asamblea, pudiendo ser su cargo "ad honorem".-

"El Administrador" actuará de acuerdo con sus atribuciones según lo dispuesto por la Ley 13.512 y con la supervisión del "Consejo de Administración".- Corresponde al Administrador, la **Representación legal del DEL "CONSORCIO DE PROPIETARIOS "APARTS DEL PINAZO", CALLE CAAMAÑO S/Nº y VIVALDI S/Nº, LA LONJA, PARTIDO DE PILAR"**, así como la responsabilidad de la marcha regular del Edificio, y el cumplimiento de las leyes, del presente Reglamento, así como las resoluciones del Consejo de Administración y la Asamblea.- Está autorizado para hacer ejecutar directamente trabajos ordinarios hasta el importe que fije cada año "la Asamblea", hacer ejecutar las refacciones extraordinarias que tengan carácter importante y urgente.- Corresponde también al "Administrador": a) Proceder al pago de todos los gastos o erogaciones que constituyan cargas comunes del Consorcio y/o cualquier otro pago resuelto por la Asamblea.- b) Proceder al cobro de las contribuciones ordinarias y/o extraordinarias, fondo de reserva, de los copropietarios conforme a lo establecido en el presente Reglamento y de cualquier otra suma que se le adeude al Consorcio.- c) Con el acuerdo del "Consejo de Administración", nombrar y despedir al personal empleado del Consorcio, y vigilar el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones así como el de las normativas y reglamentaciones relativas al tipo de prestación de servicio.- d) Resolver siéndole posible, toda divergencia entre los copropietarios de las distintas unidades.- e) Hacer rubricar los libros de Actas de Administración, por Escribano Público y mantenerlos en depósito juntamente con el testimonio inscripto del Reglamento.- f) Verificar las infracciones al presente Reglamento procediendo de acuerdo a derecho.- g) Formular denuncias por escrito, ante el Consejo de Administración, la Asamblea y/o el Juez competente, en caso de violación a las normas del Reglamento.- h) Ejecutar la convocatoria y citación para

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar los balances, inventarios, rendición de cuentas, y otras obligaciones a su cargo, tomando como parámetro lo establecido por la Ley 13.512 y el presente Reglamento o como eventualmente lo dispusiera la Asamblea.- i) Certificados: Expedir copia certificada de las actas, y certificados sobre la existencia de deuda por expensas comunes o por cualquier otro concepto de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.- j) Representar al **"CONSORCIO DE PROPIETARIOS "APARTS DEL PINAZO", CALLE CAAMAÑO S/Nº y VIVALDI S/Nº, LA LONJA, PARTIDO DE PILAR"**, ante las autoridades judiciales administrativas, fiscales, policiales, etcétera; y en su relaciones con terceros.- k) Informar a la Asamblea, las violaciones que se produjesen proponiendo las medidas a adoptar en cada caso.- l) Proponer las reformas que considere pertinentes al Reglamento.- m) Asesorar al Consejo de Administración y a la Asamblea respecto de todas las cuestiones vinculadas a asuntos urbanísticos, edilicios y técnicos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** "El Administrador" debe llevar:

- a) El Libro de Actas de Asamblea y del Consejo de Administración, que podrán labrarse juntamente, así como otro destinado a asentar, la Asistencia a Asambleas;
- b) El libro de Administración, llevándolo en tal forma que pueda determinar en cualquier momento la situación de cada copropietario;
- c) El libro de Registro de Propietarios, en el que consten los datos personales, domicilio constituido, fecha de la escritura de compra, inscripción en el Registro de la Propiedad, nombre del Escribano interviniente;
- d) Los planos generales y especiales de todas las construcciones e instalaciones del inmueble en su conjunto, con la indicación de las sucesivas modificaciones.-
- e) Registro de los depósitos que efectúe, así como los retiros autorizados, esto en relación con el fondo de reserva.-

Todos los libros referidos serán rubricados por Escribano Público.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El

ejercicio financiero se cierra el 30 de diciembre de cada año.- El Balance anual deberá encontrarse a disposición de los copropietarios, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, y dentro de los ciento veinte días de dicho cierre, deberá realizarse la Asamblea Ordinaria que lo analice.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- "El Consejo de Administración" estará constituido por siete integrantes del consorcio, cónyuges u apoderados por nota simple de los mismos.- Entre los titulares se designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.- Durarán en sus funciones DOS AÑOS y podrán ser reelectos indefinidamente.- Simultáneamente con la designación de los titulares del Consejo, la Asamblea elegirá tres miembros suplentes con mandato por dos años para reemplazar las vacantes que pudieran producirse por renuncia, muerte o incapacidad legal o reglamentaria de cualquiera de sus titulares. Para estar facultado para ejercer funciones como integrante del "Consejo", el copropietario designado deberá encontrarse al día con los pagos correspondientes a expensas comunes y otros resueltos debidamente por los órganos del "Consortio".- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** "El Consejo de Administración" se reunirá, como mínimo, cada seis meses, y es el órgano que asesorará al "Administrador" a quien podrá convocarlo toda vez que sea necesario.- "El Consejo de Administración" tiene incluso facultad de suspender de su cargo al Administrador cuando considere que existen razones de urgencia que lo justifican, dando cuenta de ello a la Asamblea que deberá convocar dentro de los quince días, la cual a su vez deberá ratificar al "suspendido", o proceder al nombramiento de un nuevo Administrador, resoluciones que requerirán el voto de la mitad más uno de los copropietarios presentes.- Las resoluciones del Consejo se adoptarán por simple mayoría.- Las Actas de las reuniones del "Consejo de Administración" serán registradas en el libro de Actas del consorcio.- Dicho "Consejo"

ejercitará el control administrativo, técnico y contable sobre la gestión del "Administrador" e informará a la Asamblea.- En caso de ausencia o impedimento del Administrador, adoptará las medidas de carácter urgente que fueran necesarias.- "El Consejo de Administración", está facultado para convocar a Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, ésta en los casos en que considere necesario hacerlo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ASAMBLEAS.**- Los copropietarios para sus deliberaciones y decisiones, celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias, a cuyos efectos deberán acreditar la condición de titular actual del dominio de unidad funcional, mediante la presentación en el acto de celebrarse la asamblea, del testimonio del título de propiedad respectivo o documentación fehaciente.- Toda Asamblea, será convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, y no pudiendo celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda cualesquiera fuera el número de copropietarios presentes, después de transcurrida media hora.- El quórum en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de los copropietarios.- Las Reuniones Ordinarias, tendrán lugar dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio financiero.- En estas asambleas serán considerados: el balance, el inventario, la rendición de cuentas e informe del "Administrador" y del "Consejo de Administración", respecto del ejercicio vencido y también será considerado el plan de gastos para el ejercicio venidero, así como cualquier otro punto específicamente incluido en la convocatoria.- Las Reuniones Extraordinarias se llevarán a cabo, cuando lo crea conveniente el "Administrador" y/o "El Consejo de Administración", en virtud de asuntos de interés general, o cuando lo soliciten el treinta por ciento de los copropietarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La citación a los copropietarios, serán efectuadas con por lo menos diez días de anticipación, pudiendo realizarse: a) en forma personal, aunque por escrito y con una copia

firmada que retendrá como acuse de recibo; b) por carta documento, u otro medio fehaciente, dirigido al domicilio legal de los mismos o en su defecto al de la unidad de su propiedad, con lo cual quedará cumplida de pleno derecho, la notificación de la convocatoria. Deberá indicarse el lugar, día y hora de la reunión y orden del día a tratar.- Lugar: La reunión se llevará a cabo a la hora fijada, en el inmueble motivo de este Reglamento, o donde específicamente se establezca en la convocatoria, siempre que sea en el radio de la localidad.- Podrá iniciarse con una tolerancia de quince minutos.- Presidencia de las Asambleas.- Las reuniones será presididas por el Presidente del Consejo de Administración.- En caso de ausencia o impedimento, en el acto de constitución de la Asamblea, será designado un presidente por los copropietarios por el voto de la mayoría de los presentes.- Siempre el Presidente que ejerció durante la reunión, deberá firmar el acta respectiva, juntamente con otros dos copropietarios elegidos entre los presentes, y también con la firma del Administrador; de no encontrarse éste presente, se dejará constancia en el acta.- El Presidente dirigirá el curso de las deliberaciones, y exhibirá la documentación que corresponda en cada caso.- Durante las deliberaciones el Presidente de la Asamblea tendrá voz pero no voto, excepto en los casos de empate en la votación, en los que con su voto, desempatará.- Reglas para deliberar: Computo de los Votos: En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquiera sea el asunto sometido a la consideración de los integrantes del Consorcio, así como para determinar las mayorías exigidas por este Reglamento, el voto de cada propietario valdrá tanto como represente el porcentual asignado a su unidad en el artículo tercero. En caso de que una unidad pertenezca en condominio, a dos o más personas, deberán estas unificar su representación, a los fines del ejercicio del voto correspondiente a dicha unidad. Cada copropietario deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con el

"Consortio", ello como condición ineludible para poder ejercer alguna función y/o votar en las Asambleas.- Mayorías: Las decisiones se tomarán, según los temas a tratar, de la siguiente forma: **UNANIMIDAD**: a) Para hipotecar el terreno sobre el que se asienta el edificio, así como para hipotecar la totalidad del mismo.- b) El agregado de nuevos pisos o construcciones sobre los últimos ya existentes y la ejecución de excavaciones, sótanos o cualquier otra debajo de la planta baja. c) Para modificar la calificación y destino establecido en la Cláusula Sexta del presente Reglamento, punto "Áreas Especiales".- Será necesaria una mayoría de votos que represente **TRES CUARTOS** del valor de los porcentuales de los integrantes del consorcio, para resolver sobre los siguientes asuntos: a) Para modificar y/o resolver sobre la división del edificio, así como la calificación de los distintos sectores.- b) Para disponer la realización de toda obra nueva, que afecte al inmueble en su conjunto, y que no sea del tipo de obra de las establecidas en los casos en los que se requiere unanimidad, según lo descrito en párrafos precedentes; c) Para modificar y/o resolver sobre la calidad de la ocupación y destino de las respectivas partes del edificio, d) para reformar este Reglamento, con excepción de los casos en los cuales se exige, unanimidad de votos u otras mayorías.- Será necesaria mayoría que represente **LA MITAD MAS UNO** del valor de los porcentuales de los integrantes del consorcio para resolver sobre: a) Fijar los sueldos del personal del edificio común; b) resolver la venta del terreno y materiales en caso de destrucción total o parcial, de más de las dos terceras partes del edificio, aplicándose en tal caso lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ley 13.512; para resolver la demolición o la venta del terreno y materiales en caso de vetustez del edificio, de acuerdo con el artículo décimo sexto de la Ley 13.512.- Si resolviera la reconstrucción, la minoría no podrá ser obligada a contribuir a ella, pero la mayoría podrá adquirir la parte de los disconformes, según

valuación judicial.- c) nombrar al "Administrador" y removerlo; d) otorgar poderes especiales; e) resolver la realización de innovaciones en el edificio, que no encuadren en el caso contemplado en el último párrafo del artículo séptimo de la ley; Todos los demás asuntos incluidos en el orden del día, que por las disposiciones legales vigentes y/o este Reglamento no tengan fijada otra mayoría especial, serán resueltos por **SIMPLE MAYORÍA** de los votos presentes, en la reunión legalmente constituida.- Las resoluciones de las Asambleas, obligan a presentes y ausentes, siempre que las mismas no contradigan las disposiciones legales aplicables y/o este Reglamento.- Representación.- Los copropietarios, podrán hacerse representar en las reuniones, por mandatarios suficientemente autorizados, por medio de poderes o carta poder para resolver ó deliberar, pero éstos no podrán representar a más de tres copropietarios.- El Administrador, sea o no propietario, puede ejercer representación en las reuniones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS:** De las reuniones y resoluciones de las Asambleas, se redactará el acta, que contendrá: Lugar, fecha y hora de la reunión, número de los copropietarios presentes y aquellos que fueron representados, constitución de la Asamblea, presidencia, detalle de las resoluciones y votos favorables y contrarios, declaraciones y/o reservas de que pudiera dejarse constancia, al final del texto constarán las firmas de los presentes.- El acta se asentará en el libro de actas rubricado.- **CAPÍTULO VI.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son a cargo de los adjudicatarios del dominio de cada una de las unidades funcionales a que se refiere el presente, y en la proporción es decir el porcentual, que le corresponda a su respectiva unidad, los gastos y honorarios que devenguen, la subdivisión del inmueble en propiedad horizontal, planos, este Reglamento, sus registraciones; y a cargo de los propietarios al tiempo correspondiente, las modificaciones que se instrumenten de acuerdo a las futuras

resoluciones Asamblearias.- Esta circunstancia deberá consignarse en los respectivos boletos de venta y abonarse en el acto de suscribirse la escritura adquisitiva de dominio de cada unidad.- **CAPÍTULO VII.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- SEGURO: El edificio deberá estar permanentemente asegurado contra riesgo de incendio en compañías de notoria responsabilidad de plaza, por la suma que la Asamblea de copropietarios determine, la que deberá representar la cobertura técnica y legal del valor del edificio, y en ningún caso podrá ser inferior, a la Valuación Fiscal de lo edificado, que corresponda en el momento de su contratación.-

"El Administrador" tendrá la responsabilidad legal, del cumplimiento de esta obligación, y si al vencer el plazo de la ó las Pólizas vigentes y la Asamblea no se hubiese expedido sobre su renovación, por cualquier causa que fuese, deberá y queda desde ya facultado para ello, renovarlas en las mismas condiciones y por el plazo que estime necesario, para que pueda expedirse la Asamblea sobre su renovación ó ampliación.- El edificio se encuentra actualmente asegurado contra riesgo de incendio, en la compañía de Seguros Mapfre, según Póliza número 101-0258056-3, por la suma de Pesos Quince millones, y con vigencia desde el día 5 de noviembre de 2.012, al 14 de julio de 2.013.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

JURISDICCIÓN.- ARBITRAJE: Cada propietario, como titular del dominio de su unidad e integrante del Consorcio, tiene la obligación implícita de conocer y aceptar este Reglamento, como así también que toda cuestión que se suscitara con motivo de la aplicación del presente Reglamento, ello en relación con su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, penalidades, ejecución, etcétera, se resolverá definitivamente por la vía del Arbitraje, en el marco del Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, de acuerdo a la Reglamentación y procedimiento aprobado para el mismo y que los copropietarios

declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente. Por lo que resulta obligatorio para estos hacerlo conocer a terceros con los cuales contraten.- Los copropietarios deberán establecer en el compromiso arbitral, el procedimiento de acuerdo al cual se dilucidará la controversia, eligiendo de entre los previstos en el Reglamento aludido. En caso de disidencia se conviene que "El Tribunal" determinará el procedimiento a seguirse.- Asimismo, los domicilios especiales que en el futuro se constituyan, no importarán prórroga de jurisdicción, y surtirán todos los efectos legales.- Para el caso de que algún impedimento de orden legal, o por inexistencia en el futuro del citado Tribunal de Arbitraje, los copropietarios deberán someterse a la JURISDICCIÓN de los Tribunales de la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de San Isidro, jurisdicción del domicilio especial del Consorcio, y del inmueble.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Todo aquello que no este contemplado en forma expresa en este Reglamento, se regirá por las disposiciones legales en vigor, especialmente la Ley 13.512, su reglamentación y demás decretos y disposiciones actuales y futuros, tanto para las situaciones que puedan surgir entre los copropietarios y/o terceros, originados a su vez, en hechos actuales ó futuros.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Con el formulario 908 confeccionado por el citado Agrimensor Guillermo Luis Bain, registrado en la Dirección Provincial de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 7 de noviembre de 2.011, legajo número 3793, folio 55, se justifican los porcentuales asignados a las unidades en el artículo tercero.- **EL ESCRIBANO AUTORIZANTE** con los elementos aportados por los comparecientes y los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad con fecha 17 de diciembre de 2.012, bajo los números 67142/9 por el dominio y 67143/2 por la inhabilitación, que se agregan a la presente, **HACE CONSTAR:** a) **TÍTULO:** el dominio fiduciario sobre el inmueble afectado corresponde a "Aparts del Pinazo

S.R.L." por transferencia fiduciaria que le efectuara Sebastián Angel Harismendy y otros, según así resulta de la escritura de fecha 1 de septiembre de 2.008, pasada ante mí al folio 2071 del Registro número 18 de San Isidro, entonces de mi adscripción, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de octubre de 2.008, en la Matrícula 103.358 del Partido de Pilar, que en su original tengo a la vista para este acto.- **b) INFORME REGISTRAL:** de los certificados necesarios para este otorgamiento, resulta que el dominio consta inscripto en la forma relacionada, libre de hipotecas, otros derechos reales, restricciones, o afectación a leyes especiales, constando solamente anotado un embargo trabado en autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Aparts del Pinazo S.R.L. s/Apremio Provincial", por la suma de \$ 100.095,23.- La deuda que motivara la traba del embargo citado ha sido totalmente cancelada y se encuentra en trámite el levantamiento de la medida, no obstante lo cual la sociedad titular lo toma a su cargo al solo efecto registral.- Del certificado de dominio citado surge un error en la matrícula con relación a la medida de la ochava, siendo correcta la de 4,30 metros conforme se consignara en esta escritura y según surge del Plano característica 84-129-2007, que he tenido a la vista para este acto.- Junto con la inscripción de la presente, se rogará a fin de rectificar tal circunstancia.- Asimismo, del certificado de anotaciones personales surge que a nombre de la titular de dominio fiduciario no existen anotadas inhibiciones que le impidan disponer libremente de sus bienes.- **d) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS:** Con los solicitados a las respectivas reparticiones, una vez despachados, se acreditará el estado de las cuentas en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Obras de Infraestructuras, Servicios de Sudamericana de Aguas S.A., e Impuesto Inmobiliario. Las deudas que pudieran surgir de los mismos, serán canceladas hasta la fecha de la presente escritura.- **e)**

LEGITIMACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA: don Eduardo Jorge HARISMENDY justifica la existencia de la Sociedad "**APARTS DEL PINAZO S.R.L.**", su carácter de apoderado y la autorización para este acto con: a) El contrato social, formalizado por instrumento privado de fecha 30 de abril de 2.007, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de junio de 2.007, bajo el número 4624, del libro 126 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) El Poder General Amplio de Administración y Disposición de fecha 7 de diciembre de 2.007, formalizado por escritura pasada ante mí al folio 2139 del Registro 18 de San Isidro, entonces de mi adscripción; c) El contrato de fideicomiso formalizado por escritura de fecha 19 de diciembre de 2.007, pasada ante mí al folio 2246 del Registro número 18 de San Isidro, entonces de mi adscripción.- Los instrumentos relacionados, en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas por mí, el Autorizante, agrego por cabeza a la presente.- **LEO** a los comparecientes ésta escritura, quienes ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran ante mí, doy fe.-